

# Informe de revisión del cálculo del coste neto del servicio universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2020

Madrid, 29 de abril 2022





# Índice

<b>1. RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>9</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>12</b>
2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO .....	12
2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO .....	13
2.3. ALCANCE DEL TRABAJO .....	14
2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA .....	15
2.4.1. <i>Resoluciones y documentos de la CNMC empleados</i> .....	15
2.4.2. <i>Documentación proporcionada por la Operadora</i> .....	17
2.4.3. <i>Documentación adicional solicitada a la Operadora</i> .....	17
<b>3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021</b> .....	<b>18</b>
3.1. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL CÁLCULO DEL CNSU .....	19
3.1.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	19
3.1.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	19
3.2. MEJORA EN LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR TELEFÓNICA .....	19
3.2.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	19
3.2.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	20
3.3. REPARTO DE LA PLANTA EXTERNA .....	20
3.3.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	20
3.3.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	20
3.4. RECOMENDACIÓN ACERCA DEL REPARTO DE PLANTA EXTERNA ELIMINANDO LOS CABLES EN DESUSO .....	20
3.4.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	20
3.4.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	21
3.5. CAUSALIDAD DE LA IMPUTACIÓN INTEGRAL DE LA TASA DEL ESPECTRO .....	21
3.5.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	21
3.5.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	22
3.6. MÁRGENES DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS .....	23
3.6.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	23
3.6.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	23
3.7. REVISIÓN DEL CONTRATO CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN DEL SU .....	23
3.7.1. <i>Requerimiento de la CNMC</i> .....	23
3.7.2. <i>Conclusiones de Deloitte</i> .....	23
<b>4. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL</b> .....	<b>25</b>



4.1.	REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL .....	29
4.1.1.	<i>Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables</i> .....	31
4.1.1.1.	Resultados del coste neto directo de los servicios no rentables .....	32
4.1.1.2.	Revisión del cálculo de las tarifas especiales.....	32
4.1.2.	<i>Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables</i> .....	35
4.1.2.1.	Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables .....	36
4.1.2.2.	Revisión de la rentabilidad por zona.....	38
4.1.2.3.	Cálculo de los costes imputables al servicio universal (SU).....	43
4.1.2.4.	Cálculo de los ingresos atribuibles al servicio universal (SU) .....	48
4.1.2.5.	Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas .....	51
4.1.2.6.	Revisión de las subvenciones recibidas por TdE .....	55
4.1.2.7.	Revisión del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables .....	56
4.2.	REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS .....	63
4.2.1.	<i>Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador</i> .....	63
4.2.2.	<i>Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad</i> .....	66
4.2.3.	<i>Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida</i> .....	69
5.	<b>ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL</b>	<b>73</b>
5.1.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CÁLCULO DEL CNSU 2020 .....	73
5.1.1.	<i>Conclusión</i> .....	73
6.	<b>MEJORAS PROPUESTAS AL MODELO</b> .....	<b>77</b>
6.1.	MEJORA EN LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR TdE .....	77
6.1.1.	<i>Conclusión</i> .....	77
7.	<b>ANEXOS</b> .....	<b>79</b>
7.1.	ACRÓNIMOS.....	79

# Índice de Tablas

Tabla 1. Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2018-2020 .....	9
Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el ejercicio 2020 .....	10
Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2020 .....	11
Tabla 4. Incidencias identificadas durante la revisión del ejercicio 2020.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Tabla 5. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC.....	19
Tabla 6. Evolución de la cuenta de activo "22204105 Cables de pares y cuadretes" en euros .....	21
Tabla 7. Reparto del CR 902048 Tasas de Espectro a CBAs en el SCC 2020.....	22
Tabla 8. Reparto del CBA "9100251 Tasas de Espectro" a los CAs asociados con el CNSU 2020 .....	22
Tabla 9. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2020 .....	29
Tabla 10. Evolución del CNSU de los servicios no rentables .....	32
Tabla 11. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables ....	32
Tabla 12. Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual) .....	33
Tabla 13. Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social .....	33
Tabla 14. Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2020.....	34
Tabla 15. Cálculo del coste del abono social.....	34
Tabla 16. Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades.....	35
Tabla 17. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas .....	37
Tabla 18. Variación del número de zonas respecto al CNSU 2019 .....	39
Tabla 19. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2020 .....	40
Tabla 20. Zonas NO TRAC no rentables en la totalidad de los servicios presentados en el SCC 2020 .....	41
Tabla 21. Planta TRAC por tecnología y provincia .....	42
Tabla 22. Distribución de los costes de conexión .....	46
Tabla 23. Distribución de los costes atribuibles a STDP .....	48
Tabla 24. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red.....	49
Tabla 25. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP .....	50
Tabla 26. Apertura de criterios de despromediación de ingresos .....	54
Tabla 27. Apertura de criterios de despromediación de costes .....	54
Tabla 28. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo_1_2 .....	54
Tabla 29. Evolución de la rentabilidad de las zonas TRAC en el ejercicio 2020 .....	59
Tabla 30. Zonas NO TRAC rentables considerando solo el margen de los servicios imputables al SU .....	60
Tabla 31. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2020.....	60
Tabla 32. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2019 .....	61

Tabla 33. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado.....	65
Tabla 34. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2020 .....	66
Tabla 35. Número de líneas de TdE en zonas no rentables .....	67
Tabla 36. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE .....	68
Tabla 37. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicuidad.....	68
Tabla 38. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad .....	69
Tabla 39. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2020.....	70
Tabla 40 Acrónimos .....	79

# Índice de Figuras

Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020.....	10
Figura 2. Evolución de la cuenta de activo “22204105 Cables de pares y cuadretes” para el periodo 2018-2020.21	
Figura 3. Fases del cálculo del CNSU de TdE .....	25
Figura 4. Sistema de cálculo del CNSU de TdE .....	28
Figura 5 Fase del coste neto directo de los servicios del SU .....	29
Figura 6. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste .....	30
Figura 7. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2017-2020 .....	30
Figura 8. Fase del coste neto de los servicios no rentables .....	31
Figura 9. Clientes medios anuales y coste total del abono social .....	34
Figura 10. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables.....	36
Figura 11. Fase de identificación de los servicios que forman el SU .....	36
Figura 12. Fase de definición y determinación de las zonas rentables .....	38
Figura 13. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE .....	39
Figura 14. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas .....	43
Figura 15. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU .....	43
Figura 16. Esquema de los costes imputables de la red.....	44
Figura 17. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red.....	45
Figura 18. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red .....	46
Figura 19. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP.....	47
Figura 20. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP .....	48
Figura 21. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU .....	48
Figura 22- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red .....	49
Figura 23. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red .....	49
Figura 24. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP .....	50
Figura 25. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP .....	50
Figura 26. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas.....	51
Figura 27. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios .....	52
Figura 28. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos.....	52
Figura 29. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios....	53
Figura 30. Esquema de despromediación a zonas.....	53
Figura 31. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan.....	55
Figura 32. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables .....	56
Figura 33. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2020 .....	60

Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020.....	61
Figura 35. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2019.....	61
Figura 36. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2019 y 2020.....	61
Figura 37. Fase de Beneficios No Monetarios.....	63
Figura 38. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca .....	64
Figura 39. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad.....	66
Figura 40 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida .....	70



# 1. Resumen Ejecutivo

El presente informe detalla el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del coste neto del servicio universal (CNSU), así como de los beneficios no monetarios (en adelante, BNM) presentados por Telefónica de España, S.A.U (en adelante, TdE) para el ejercicio 2020, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC).

El trabajo realizado por Deloitte ha comprendido, en primer lugar, de la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones o requerimientos solicitados por la CNMC en su Resolución de 25 de noviembre de 2021. El detalle de esta revisión se puede encontrar en el apartado 3.Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 25 de noviembre de 2021.

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del coste neto del servicio universal relativo a zonas no rentables y servicios no rentables como la metodología y los datos de entrada utilizados para el cálculo de los BNM asociados a la Operadora derivados de la prestación de los servicios propios del servicio universal (SU).

Por último, resultado del análisis realizado se han detectado una serie de incidencias y posibles mejoras que se presentan en los apartados 5.Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y 6.Mejoras propuestas al modelo respectivamente.

Con carácter general, se concluye que, tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como la metodología y datos de entrada de los BNM, se han realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias vigentes. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TdE, así como el resto de documentación soporte aportada por la operadora a lo largo del proceso de revisión.

Con el objetivo de informar de la forma más escueta y sencilla posible, a continuación, se presentan los datos más relevantes derivados del estudio realizado. Por ello, en la siguiente tabla se muestra el coste neto directo del servicio universal (CNSU) previo a BNM relativo a los últimos tres ejercicios (2018-2020).

[CONFIDENCIAL

	CNSU Aprobado 2018	CNSU Verificado 2019	CNSU Presentado 2020
Coste neto directo de las zonas no rentables			
Coste neto directo de los servicios no rentables			
Coste neto directo de los servicios de guías <sup>1</sup>			
Coste de la Auditoría			
Total			

Tabla 1. Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2018-2020

FIN CONFIDENCIAL]

<sup>1</sup> Cabe destacar que, mediante Resolución del Secretario de Estado para el Avance Digital, de fecha 12 de marzo de 2019, se determinó el cese de la prestación como obligación de servicio público de la elaboración y entrega de una guía general de números de abonados y de la prestación de un servicio de información general sobre números de abonados. Por este motivo, únicamente el ejercicio 2018 refleja importe para este servicio.

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, CNSU del ejercicio 2020 se ha reducido en un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, pasando de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros en 2019 a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros en 2020, como consecuencia del incremento de la rentabilidad de los servicios asociados a las zonas geográficas o centrales, ya que el coste neto de los servicios no rentables no muestra grandes variaciones con relación a los ejercicios anteriores.

El incremento de la rentabilidad de las zonas geográficas o centrales se evidencia al analizar los márgenes de las zonas de Telefonía Rural por Acceso Celular (en adelante, TRAC) y, en especial, los márgenes correspondientes al servicio universal ya que, por primera vez desde 2016, la totalidad de las zonas TRAC son rentables y, por lo tanto, no computan para el CNSU del ejercicio 2020.

La rentabilidad de las zonas TRAC se debe, en gran parte, al efecto de los servicios de Acceso Fijo Radio (en adelante, AFR) Comercial, servicios con una rentabilidad considerablemente mayor, sobre el resto de servicios del SU. Tras la Resolución de aprobación del CNSU 2017, las zonas TRAC y AFR Comercial, anteriormente diferenciadas, fueron unificadas en 50 zonas (una por provincia) en base al análisis de su evolución presentado por TdE.

A continuación, se muestra un desglose del CNSU derivado de las zonas no rentables diferenciando entre zonas TRAC y zonas No TRAC o convencionales.

**[CONFIDENCIAL]**

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el ejercicio 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

De la siguiente figura se puede extraer que las provincias que imputan mayor coste al CNSU 2020 se encuentran en el sureste de la península, destacando Alicante como la única provincia que imputa un coste superior al millón de euros al servicio universal.

**[CONFIDENCIAL]**

Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

En cuanto a los servicios no rentables, el Abono Social continúa siendo el concepto con mayor relevancia dentro de los servicios no rentables al suponer el 99,8% del coste total. En la siguiente tabla se muestran los diferentes conceptos que conforman el coste neto de los servicios no rentables al igual que el importe presentado por TdE y el peso de cada uno sobre el coste total.

**[CONFIDENCIAL]**

	Coste presentado (€)	Porcentaje respecto el total del coste de los servicios no rentables
Coste Abono Social		

	Coste presentado (€)	Porcentaje respecto el total del coste de los servicios no rentables
Coste Facturas en Braille		
Coste Facturas letras grandes		
Importe de la Bonificación al serv. de consulta telefónico, el 118AB		
<b>Total coste servicios no rentables</b>		

Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

En lo relativo al cálculo del BNM, se destaca que TdE ha presentado a la Comisión los datos necesarios para el correspondiente cálculo del BNM del ejercicio 2020. En el apartado 4.2.Revisión de los Beneficios No Monetarios, se ha procedido a analizar los datos facilitados por TdE y su correspondencia con lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Finalmente, se ha procedido a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2019.

Tras finalizar su revisión, Deloitte ha podido verificar que la gran mayoría de los aspectos identificados en la resolución del ejercicio 2019 se han implementado correctamente en el ejercicio actual, a excepción de algunos puntos relacionados con la actualización y la mejora del manual del CNSU 2020 y la revisión del contrato con terceros para la provisión del SU.

## 2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el servicio universal (SU). A su vez, en este apartado, se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal (CNSU) de Telefónica de España, S.A.U. (TdE).

### 2.1. Antecedentes y contexto

La Ley de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo de 2014, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Estos documentos son el resultado de la adaptación al ordenamiento español de los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios<sup>2</sup>.

Adicionalmente, con base en la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo de 2011, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones debería permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo.

A este respecto, el 19 de septiembre de 2011, se publican las órdenes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por las que se aprueban los pliegos y se realiza la convocatoria de los concursos de designación de los operadores encargados de la prestación de los elementos del servicio universal.

Como resultado de los mismos, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designó el 26 de noviembre de 2011 a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de prestar el servicio de conexión a la red pública y el servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija, además de realizar la elaboración y entrega de la guía telefónica de números de abonado.

Posteriormente, mediante la Orden ECE/1280/2019, de 26 de diciembre, se volvió a designar a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de la prestación de los elementos de servicio universal relativos al suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y a la prestación del servicio telefónico disponible al público. Con relación al SU, la CNMC es el organismo que tiene atribuidas las siguientes funciones principales:

- **Determinación del coste neto correspondiente a la prestación del SU.**
- Determinación de si la prestación del SU supone o no una carga injustificada para el prestador del SU.
- **Fijación de criterios para determinar el coste neto de la prestación del SU.**
- Fijación de aportaciones de las operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestión del Fondo Nacional del SU.

<sup>2</sup> En la actualidad, estas directivas se encuentran derogadas por la Directive (EU) 2018/1972 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2018 establishing the European Electronic Communications Code (Recast)Text with EEA relevance.



De las competencias indicadas, son exclusivamente la primera y la tercera las que conciernen al alcance del presente informe (destacadas en negrita).

Con el objetivo de fijar los criterios para determinar el CNSU, la Comisión emitió el 22 de noviembre de 2012 su Resolución sobre “La nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha”. Esta Resolución es el documento de mayor relevancia a la hora de revisar los cálculos presentados por TdE desde el citado ejercicio.

La novedad más relevante de esta metodología, con respecto a la vigente antes del ejercicio 2012, fue que “la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo”.

De manera adicional, desde el ejercicio 2001 la CNMC ha publicado resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por Telefónica para el ejercicio 2020 son las siguientes:

- Resolución de 4 de marzo de 2021 “por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (SU/DTSA/012/20/APROBACIÓN CNSU 2018).
- Resolución de 25 de noviembre de 2021 “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2019” (SU/DTSA/008/21/VERIFICACIÓN CNSU 2019).

## 2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del CNSU y la metodología de cálculo del Beneficio No Monetario (BNM) realizado por TdE del ejercicio 2020 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado).

El objetivo fundamental de nuestra colaboración profesional ha sido la revisión de la correcta adaptación del cálculo del CNSU del ejercicio 2020 de TdE a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 25 de noviembre de 2021.

Otras de las tareas fundamentales del trabajo realizado ha sido identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

A su vez, a lo largo de la revisión efectuada, se ha realizado especial énfasis en los Resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través de este, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad.



## 2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
  - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las zonas no rentables de los servicios de conexión y el Servicio Telefónico Disponible al Público (en adelante, STDP):
  - a. Verificación de la no imputación de costes e ingresos para el cálculo de la rentabilidad por zonas.
  - b. Verificación de las zonas no rentables.
  - c. Verificación de la correcta identificación de los costes evitables e ingresos atribuibles al CNSU.
  - d. Verificación de los criterios de despromediación utilizados para el reparto de ingresos y costes a zonas.
  - e. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE.
  - f. Revisión del cálculo del coste neto directo de los servicios de conexión y STDP.
- 3) Revisión del cálculo neto de los servicios no rentables:
  - a. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con los usuarios de tarifas especiales.
  - b. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con la prestación de servicios a personas con discapacidad.
- 4) Evaluación de la razonabilidad de los parámetros relacionados con los BNM:
  - a. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por reconocimiento de la imagen de marca del operador.
  - b. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ubicuidad.
  - c. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ciclo de vida.
- 5) Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU:
  - a. Verificación del contrato con Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) para la prestación del servicio relativo al consumo de datos y voz.
- 6) Presentación de los resultados presentados por TdE en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 7) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.
- 8) Realización de propuesta de mejoras al modelo.

## 2.4. Documentación utilizada

### 2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, la SU y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
  - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
  - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
  - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
  - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
  - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
  - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
  - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre. Al igual que las posteriores designaciones, siendo la más reciente: Orden ECE/3/2020, de 7 de enero.
- Resolución de los concursos y designación de operador.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/988/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 21 de mayo de 2015, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1746/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/771/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 11 de febrero de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/004/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de abril de 2016, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/004/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 1 de diciembre de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/009/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de junio de 2017, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 6 de marzo de 2018, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 26 de julio de 2018, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 23 de enero de 2019, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 30 de julio de 2019, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 8 de abril de 2020, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/001/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de septiembre de 2020, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (SU/DTSA/008/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 4 de marzo de 2021, “por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (SU/DTSA/012/20).





- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 25 de noviembre de 2021, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2019” (SU/DTSA/008/21).

### 2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora

- Informe de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2020.
- Manual del Cálculo del CNSU para el ejercicio 2020.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2020.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes empleados para la determinación de la rentabilidad por zonas.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes asignables al cálculo del CNSU de zonas no rentables.
- Detalle del cálculo efectuado para la obtención del coste neto del servicio universal relativo a servicios no rentables.
- Relación de la totalidad de las subvenciones recibidas por TdE, clasificadas según la fecha de concesión, el importe, el organismo que la concede, el objeto, los importes aplicados en el ejercicio 2020, los importes pendientes de aplicar, los servicios a los que se ha aplicado y la fecha de cobro.
- Detalles de los datos empleados para el cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de la imagen de marca, en la ubicuidad y en el ciclo de vida.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2020.

### 2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU 2020, se solicitó documentación adicional a la Operadora:

- Contratos TRAC y AFR entre TdE y TME.
- Lista de líneas por zona ‘TRAC’, desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2020
- Estimación del cálculo de la compensación a TME en el ejercicio 2020.
- Lista de la planta TRAC por zona y desglosada por tecnología a fecha de 31/12/2020.
- Lista de la planta empleada para el cálculo del abono social a fecha de 31/12/2020.
- Mapeo de costes y de criterios de asignación entre Centros de Actividad y servicios CUNE de los dos últimos ejercicios (2019-2020).
- Mapeo de ingresos y criterios de asignación a nivel de servicio CUNE de los dos últimos ejercicios (2019-2020).
- Unidades de kilómetros de conductos en el ejercicio 2020 por tipología.

### 3.Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 25 de noviembre de 2021

En este punto se procede a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU 2020 presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2019.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Actualización del Manual del Cálculo del CNSU	Telefónica deberá actualizar el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU, para el ejercicio 2020 y siguientes.	<b>Implementado parcialmente</b>
2	Mejora en la documentación facilitada por Telefónica	Telefónica deberá incluir en el Manual de Cálculo del CNSU el detalle del ingreso asociado al servicio "980042108 SUBA Satélite" que se incorpora en el ingreso reflejado "9010131 Servicio medido", para el ejercicio 2020 y siguientes.	<b>Implementado</b>
3	Reparto de la planta externa	Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica deberá presentar el cálculo del CNSU incluyendo la corrección del cómputo de kilómetros canalizados de la nueva red de acceso.	<b>Implementado</b>
4	Recomendación acerca del reparto de planta externa eliminando los cables en desuso	Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica debe incorporar en el CNSU la mejora relativa a la eliminación de los cables en desuso en el reparto de la planta externa en línea con lo establecido en la Resolución del SCC de 21 de julio de 2021.	<b>Implementado</b>
5	Causalidad de la imputación integra de la tasa del espectro	Para el ejercicio 2020 Telefónica no podrá imputar ningún coste por la prestación del servicio TRAC mediante tecnología LMDS. Para 2019, la DTSA deberá requerir información adicional a Telefónica de cara a la fijación de los costes definitivos por la prestación de este servicio en la Resolución de determinación del coste neto del servicio universal.	<b>Implementado</b>
6	Márgenes de los Beneficios No Monetarios	Telefónica debe presentar los valores actualizado de los parámetros utilizados en el cálculo de los beneficios intangibles para el ejercicio 2019 y siguientes.	<b>Implementado</b>

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
7	Revisión del contrato con terceros para la provisión del SU	Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica debe actualizar los precios del contrato con Telefónica de España. Para 2019, la DTSA realizará un requerimiento con el objetivo de poder profundizar en la razonabilidad de las tarifas del contrato.	No implementado

Tabla 4. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

## 3.1. Actualización del Manual del Cálculo del CNSU

### 3.1.1. Requerimiento de la CNMC

En la resolución de 26 de julio de 2018 sobre el CNSU del ejercicio 2016, la CNMC instó a TdE a actualizar y mejorar el manual del cálculo del CNSU. A continuación, se presentan las medidas en cuestión:

- Inclusión en el Manual la justificación por la que se excluyen ciertas cuentas de manera parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas.
- Inclusión en el manual de la descripción de la mecánica interna de cálculo empleada para efectuar la despromediación de ingresos y costes mediante diafragmas que presentasen el flujo de cálculo.

La Comisión requería que, para el ejercicio 2020 y siguientes, TdE actualizase el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU.

### 3.1.2. Conclusiones de Deloitte

Tras revisar el manual del cálculo del CNSU del ejercicio 2020 y compararlo con los manuales de ejercicios previos, se ha podido comprobar que, para el caso de la descripción de la mecánica interna del cálculo empleada para efectuar la despromediación de ingresos y costes mediante diagramas que presenten el flujo de cálculo, se ha llevado a cabo correctamente al incluir el Anexo IV: “*Descripción de la mecánica interna de cálculo empleada para efectuar la despromediación de ingresos y costes*”. No obstante, el otro punto solicitado por la CNMC no se ha identificado en el manual de este ejercicio.

Por tanto, una vez revisado el manual de cálculo del CNSU del ejercicio 2020, Deloitte considera que este aspecto se ha implementado parcialmente, quedando pendiente la inclusión de mayor detalle o justificación del motivo o motivos por los cuales se excluyen ciertas cuentas de manera parcial. Se solicita a la Operadora incluir esta justificación para el ejercicio 2021 y siguientes.

## 3.2. Mejora en la documentación facilitada por Telefónica

### 3.2.1. Requerimiento de la CNMC

Durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU 2019, se consideró necesario disponer de más información acerca de la participación del ingreso asociado al servicio “980042108 SUBA Satélite” en el ingreso reflejado “9010131 Servicio medido”, de tal forma que se pueda diferenciar perfectamente ambos conceptos y así también facilitar el trabajo de comprensión del modelo por terceros para su correspondiente análisis.



### 3.2.2. Conclusiones de Deloitte

Tras revisar el manual proporcionado en el ejercicio 2020, se ha podido confirmar la inclusión de un nuevo anexo en el manual llamado “ANEXO VII: Detalle del origen del Servicio Universal de Banda Ancha Satélite: B311SU”, en el cual se detalla, a través de tres tablas, el proceso seguido por la Operadora para calcular la participación del ingreso asociado al servicio “980042108 SUBA Satélite” sobre el ingreso reflejado “9010131 Servicio medido”. Por todo lo indicado anteriormente, Deloitte considera que este requerimiento se ha implementado de forma correcta.

## 3.3. Reparto de la planta externa

### 3.3.1. Requerimiento de la CNMC

Durante el proceso de revisión del Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) 2019, se identificó una incidencia en el reparto de los costes de la planta externa hacia los servicios de acceso y transporte, así como en la división de costes entre cables de fibra y cobre. El criterio de reparto utilizado se basa en la longitud de cable instalada en la red para cada tipo de tecnología diferenciando entre acceso y transporte. Sin embargo, en 2019, se evidenció que la Operadora no había incluido en el reparto los kilómetros de la nueva red de acceso, por lo que el reparto presentando infravaloraba los costes de la planta externa de la nueva red de fibra en favor de la red de cobre.

Por lo tanto, en la resolución de 25 de noviembre de 2021, la CNMC solicita que, a partir del ejercicio 2020, Telefónica utilice los kilómetros canalizados de las nuevas redes de acceso, al igual que incorporar los cambios en el SCC 2019 y CNSU 2019.

### 3.3.2. Conclusiones de Deloitte

Tras revisar la información proporcionada por la Operadora y los repartos realizados por esta en el cálculo del coste neto del servicio universal del ejercicio 2020 se ha podido comprobar que efectivamente se han incluido, como driver en el reparto, los kilómetros de la nueva red de acceso.

Por tanto, Deloitte considera que este aspecto ha sido implementado de forma correcta durante el ejercicio 2020.

## 3.4. Recomendación acerca del reparto de planta externa eliminando los cables en desuso

### 3.4.1. Requerimiento de la CNMC

Durante la revisión del reparto de la planta externa detallado en el “Estudio de asignación de costes de la infraestructura de planta exterior”, se observó que los kilómetros de pares incluyen tanto los cables de pares que están actualmente en uso como los que se han dejado de utilizar por la migración de los usuarios a otras tecnologías. De esta forma, se estaría sobrevalorando el coste de la planta exterior asignado a los servicios de cobre frente al coste asignado a la fibra.

Con el objetivo de mejorar este reparto, la CNMC solicitó a TdE la eliminación de los cables en desuso en el reparto de la planta exterior, de tal forma que el reparto del SCC y CNSU 2020 reflejasen la situación actual de la planta.

### 3.4.2. Conclusiones de Deloitte

Tras revisar la información proporcionada por la Operadora para el ejercicio 2020 se ha podido comprobar que, en comparación con otros años, el número de kilómetros de red de cobre utilizados en los repartos del SCC y CNSU ha variado considerablemente al igual que su valor origen o valor bruto en la información contable del SCC. De esta forma, se evidencia la eliminación de los cables que se han dejado de utilizar por la migración de los usuarios a otras tecnologías, es decir, en desuso. En la siguiente tabla y gráfica se puede observar el decremento del valor bruto comentado anteriormente:

[CONFIDENCIAL

Año	Valor Origen (Valor Bruto)	Amortización Acumulada	Valor Neto Contable
2018			
2019			
2020			
2021			

Tabla 5. Evolución de la cuenta de activo "22204105 Cables de pares y cuadretes" en euros

Figura 2. Evolución de la cuenta de activo "22204105 Cables de pares y cuadretes" para el periodo 2018-2020

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, Deloitte considera que este aspecto ha sido implementado de forma correcta durante el ejercicio 2020.

## 3.5. Causalidad de la imputación integral de la tasa del espectro

### 3.5.1. Requerimiento de la CNMC

En el informe del CNSU 2019 se indicaba que el principal motivo del aumento del CNSU en zonas no rentables con respecto al ejercicio 2018 era el incremento de la tasa del espectro que TdE paga por la banda 3,4-3,8 GHz que tiene asignada. En dicho informe se indicaba que más del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del aumento correspondía a la mayor tasa del espectro radioeléctrico. Cabe destacar que dicho aumento en la tasa se debe a la potencial rentabilidad que el beneficiario pudiera obtener con el uso de la banda 3,4-3,8 GHz para el despliegue de la tecnología 5G.

Por lo tanto, al tener en cuenta los principales objetivos del servicio universal y del proceso de revisión del CNSU, la CNMC solicitó a la Operadora que no imputara coste alguno a los servicios TRAC mediante tecnología LMDS. La eliminación de estos costes influye a los siguientes centros de actividad relativos al cálculo del CNSU:

- 921803114-Transporte MUXFIN- Local
- 921803101-Transporte Remota- Local
- 92180349-Transporte EEBB LMDS - EGATE MAN
- 921803105-Transporte Local- Nodal
- 921801158-Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT
- 921803102-Transporte Local- Local

- 921801154-Otros accesos de banda estrecha

### 3.5.2. Conclusiones de Deloitte

Gracias a la información proporcionada en el SCC 2020, el equipo de Deloitte ha podido comprobar y verificar el proceso de reparto de los costes relativos a la tasa de Espectro, al igual que, la no imputación de costes a los servicios TRAC mediante tecnología LMDS. A continuación, se detalla el proceso seguido por la Operadora para el reparto de la cuenta de coste “6332000000 Tasas del Espectro Radioeléctrico” por valor de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros:

- En primer lugar, se crea el CR “902048 Tasas de Espectro”, el cual recibe la totalidad del coste. Este CR reparte a dos CBA diferentes de la siguiente forma:

**[CONFIDENCIAL**

CR	CBA	Importe SCC 2020 Corrientes (€)
<b>Total</b>		

Tabla 6. Reparto del CR 902048 Tasas de Espectro a CBAs en el SCC 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

- En 2020, se crea el CBA “9100251 Tasas de Espectro” al que se le imputan un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros. En este CBA se reflejan los costes asociados con el espectro radioeléctrico entre los que se incluyen aquellos correspondientes al uso de la banda 3,4-3,8 GHz vinculado con la tecnología LMDS. Por ello, es necesario realizar una revisión del reparto de este CBA a los distintos centros de actividad (en adelante, CA) asociados y, a su vez, analizar el reparto realizado en el SCC de este ejercicio a los CAs incluidos en el CNSU (estos han sido listado anteriormente).

En la siguiente tabla se puede observar el reparto del CBA “9100251 Tasas de Espectro” a los distintos centros de actividad asociados al coste neto del servicio universal para el ejercicio 2020:

**[CONFIDENCIAL**

CBA	CAs incluidos en el CNSU 2020	Importe SCC 2020 Corrientes (€)
<b>Total</b>		

Tabla 7. Reparto del CBA "9100251 Tasas de Espectro" a los CAs asociados con el CNSU 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo con la tabla anterior, el importe del CBA "9100251 Tasas de Espectro" atribuible al CNSU es **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros. Tras consultar a la Operadora acerca de este importe y su vinculación

con la tecnología LMDS, esta ha confirmado que el importe imputado al coste neto del servicio universal para el ejercicio 2020 corresponde a otro tipo de licencias, en su mayoría, las asociadas con radioenlaces.

El nivel de utilización de la tecnología LMDS en las zonas TRAC también se puede comprobar gracias a la información recopilada en la Tabla 20 del presente documento, ya que, de acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, en 2020 no se disponen de líneas asociadas con la tecnología LMDS en las zonas TRAC.

Por todo lo expuesto anteriormente, Deloitte considera que este aspecto ha sido implementado de forma correcta durante el ejercicio 2020.

## 3.6. Márgenes de los Beneficios No Monetarios

### 3.6.1. Requerimiento de la CNMC

Con fecha 21 de julio de 2021 se aprobó la Resolución de verificación del SCC de TdE 2019 en la que se incluían una serie de modificaciones en los márgenes de los servicios con respecto a los datos presentados inicialmente por el operador. Derivado de lo anterior, los valores de los parámetros que se utilizan para el cálculo de los beneficios intangibles se deben actualizar a los valores definitivos de márgenes del SCC de Telefónica 2019 y aplicar dicha lógica en los siguientes ejercicios.

### 3.6.2. Conclusiones de Deloitte

Tras solicitar la documentación proporcionada por la Operadora con relación al cálculo de los márgenes del SCC 2019, Deloitte considera que este aspecto ha sido implementado de forma correcta para el ejercicio 2019 y 2020, tal y como es requerido por la Comisión.

## 3.7. Revisión del contrato con terceros para la provisión del SU

### 3.7.1. Requerimiento de la CNMC

En el informe de revisión del CNSU 2019 se evidenció que las tarifas unitarias en la prestación de los servicios en el contrato “regulado” son las mismas que en el ejercicio 2018. Al analizar con mayor detalle, se constató que los importes del contrato regulado no se actualizan desde 2016. Dado que existe una tendencia decreciente en los precios del mercado minorista (comparables con los servicios que TME proporciona a TdE), la CNMC considera necesario que la Operadora actualice el precario del contrato adecuando los precios a la realidad del mercado, más aún cuando la comparativa se ha realizado comparando los precios minoristas con tarifas de prestación de servicios mayoristas.

### 3.7.2. Conclusiones de Deloitte

Tras revisar el contrato entre TME y TdE y tras las reuniones de revisión mantenidas con la Operadora, se ha podido comprobar que el contrato entre TME y TdE no ha sido actualizado desde [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para la parte regulada y desde [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para la parte comercial.

De acuerdo con lo comentado por la Operadora, el contrato de la parte regulada está vigente hasta finales de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], momento en el cual se procederá a la revisión del precario. A su vez, la Operadora justifica el mantenimiento de las tarifas fijadas en 2016 a los requisitos de disponibilidad y calidad

correspondientes a la prestación del servicio universal y la necesidad de priorización de dicho tráfico sobre el resto.

Por lo tanto, Deloitte considera que este aspecto no ha sido implementado de acuerdo con lo requerido por la CNMC en el ejercicio 2020. A su vez, cabe destacar que el incumplimiento de este aspecto no tiene impacto en el resultado final del CNSU correspondiente al ejercicio 2020, ya que las zonas TRAC no imputan coste alguno al CNSU 2020 al considerarse zonas rentables bajo ambos criterios de contabilidad (totalidad de servicios y servicios asociados al SU).



## 4. Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TdE se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal relativo a la conexión a la red pública, el servicio telefónico disponible al público y guías telefónicas; el esquema es el siguiente:

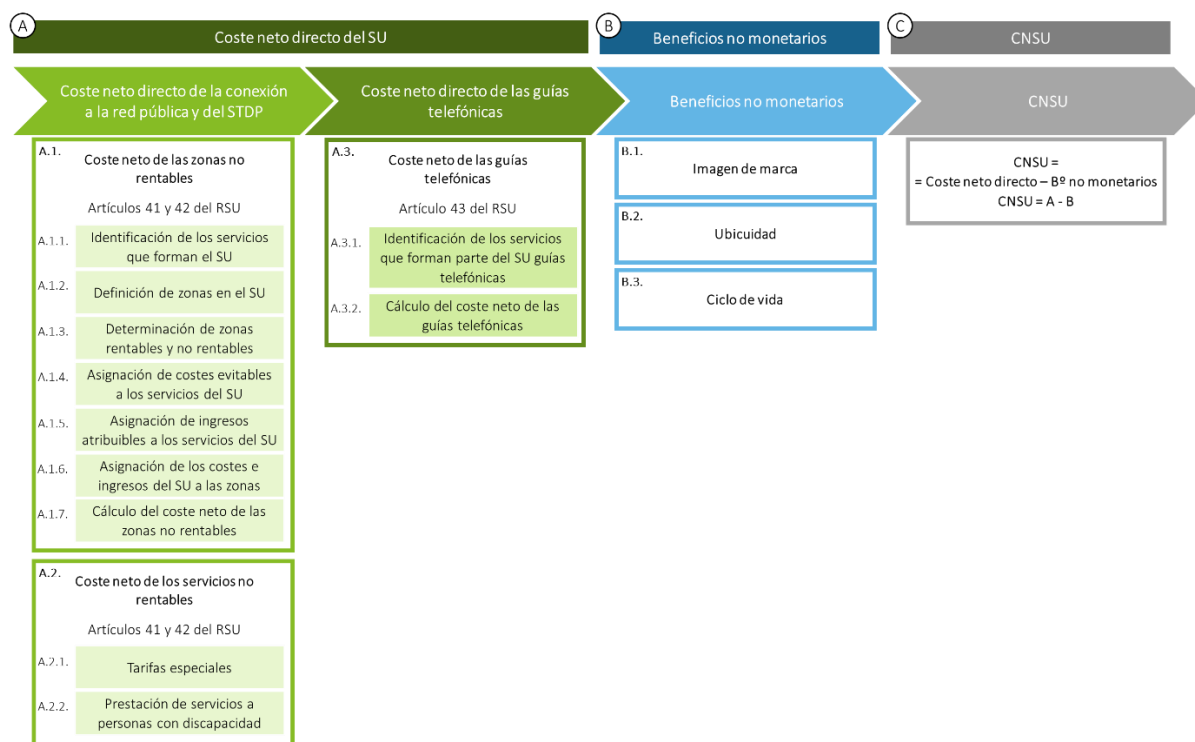


Figura 3. Fases del cálculo del CNSU de TdE

Por lo que, la determinación del CNSU se realiza calculando:

- A. Coste neto directo de los servicios que forman actualmente el servicio universal.
- B. Beneficios No Monetarios.

A continuación, se describen las principales características de las fases de la figura anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

- A.1 **Coste neto de las zonas no rentables:** La metodología calcula de forma conjunta el coste de la conexión a la red pública y del servicio telefónico disponible al público. Los artículos 41 y 42 del RSU indican que, a efectos de determinar el coste neto de las obligaciones de suministrar la conexión a la red o prestar el servicio telefónico disponible al público, se consideran zonas no rentables:

*“[...] las demarcaciones territoriales de prestación de conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas que un operador eficiente no cubriría a precio asequible atendiendo a razones exclusivamente comerciales.”*

Se debe definir el concepto zona como la estructura actual de centrales locales, incluyendo centrales remotas que depende de ellas, puesto que se cubre todo el territorio nacional, permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s. En zonas de difícil acceso mediante la red convencional de pares de cobre, TdE ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, y satélite. El cálculo del coste neto de estos medios especiales de acceso se realiza como si constituyeran una zona independiente de las demás en cada provincia.

Para el cálculo del coste neto primero se calcula la rentabilidad de prestar servicios en cada zona y se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Para el análisis de la rentabilidad de las zonas, se deben tener en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios<sup>3</sup> de TdE incluidos en el SCC. Una vez determinadas las zonas no rentables, a efectos de estimar el coste neto, sólo se consideran los servicios de conexión a la red y tráfico telefónico disponible al público y, únicamente, sus costes evitables y sus ingresos atribuibles.

Los costes evitables serán costes de red, costes comerciales y de gestión directos. Los costes evitables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar el servicio en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas.

Por otro lado, los costes comerciales y de gestión serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia red central. Los ingresos atribuibles al SU son aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y el servicio telefónico disponible al público.

La asignación de los costes evitables e ingresos atribuibles del suministro de una conexión a la red y del servicio telefónico disponible al público a las zonas no rentables se realiza en función de criterios de reparto que asignan de forma causal los ingresos y costes.

Por último, el coste neto de las zonas no rentables se hallará restando, para cada una de ellas, los costes evitables menos los ingresos atribuibles. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección [4.1.2. Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables.](#)

**A.2 Coste neto de los servicios no rentables:** El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

*“[...] 3. Tendrán consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de acceso.*

*Son susceptibles a ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

Como indica este artículo, los servicios no rentables son los servicios de conexión sobre redes de cobre y servicio telefónico disponible al público prestados a precios no rentables por las características de los usuarios (jubilados y pensionistas, usuarios ciegos y usuarios sordos), y no porque están en zonas no rentables. Los servicios no rentables están causados por:

<sup>3</sup> Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. Éstos se detallan en el apartado **Error! Reference source not found.. Error! Reference source not found.**

- Tarifas especiales que reducen el ingreso y el margen de beneficio del operador.
- Elevado coste de prestación o acceso al servicio para usuarios con discapacidades.

Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección [4.1.1. Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables](#).

A.3 **Coste neto de las guías telefónicas:** El artículo 30 del RSU, en relación a las guías telefónicas, indica que:

*“[...] 1. Los abonados al servicio telefónico disponible al público tendrán derecho a disponer de una guía general impresa de números de abonados, que se actualice, [...], una vez al año [...]”*

*2. Cuando la disposición de la guía a la que se refiere este artículo no quede garantizada por el libre mercado, su elaboración, que se realizará teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, corresponderá a la empresa designada al efecto quien, además, habrá de entregarla gratuitamente a todos los abonados del servicio telefónico disponible al público [...]”*

Cabe destacar que, mediante Resolución del Secretario de Estado para el Avance Digital, de fecha 12 de marzo de 2019, se determinó el cese con efectos 1 de enero de 2019 de la prestación como obligación de servicio público de la elaboración y entrega de una guía general de números de abonados y de la prestación de un servicio de información general sobre números de abonados. Por lo tanto, en el ejercicio 2020, al igual que en el ejercicio previo, TdE no ha presentado en sus resultados un coste neto derivado del servicio de guías, por lo que no se procederá a analizar dicho servicio en el presente documento.

B. **Beneficios No Monetarios:** En el artículo 39 del RSU se especifica que el CNSU se obtendrá:

*“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”*

La metodología para cuantificar los BNM viene definida por la Comisión y en concreto se han establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

En la sección [4.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios](#), se verifican y valoran los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles.

En la siguiente figura se pueden observar los inputs necesarios para el cálculo del coste neto del servicio universal diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TdE junto con la información adicional facilitada:

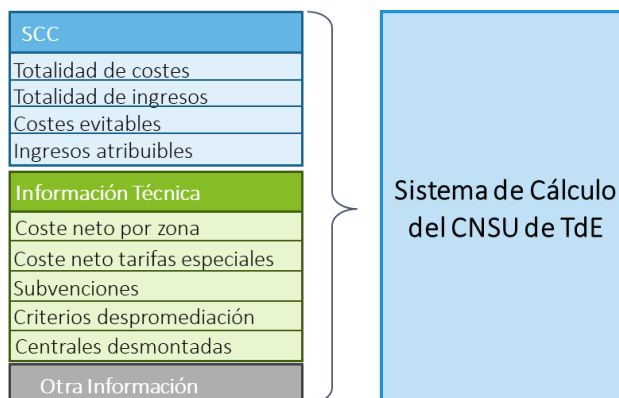


Figura 4. Sistema de cálculo del CNSU de TdE

Tal y como se ha venido desgranando, en los siguientes epígrafes se analiza el proceso seguido para la revisión de los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal.
- Revisión de los Beneficios No Monetarios.

## 4.1. Revisión del coste neto directo del servicio universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se ha detallado anteriormente. En el presente apartado se trata la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del coste neto directo de las zonas no rentables y el coste neto directo de los servicios no rentables.

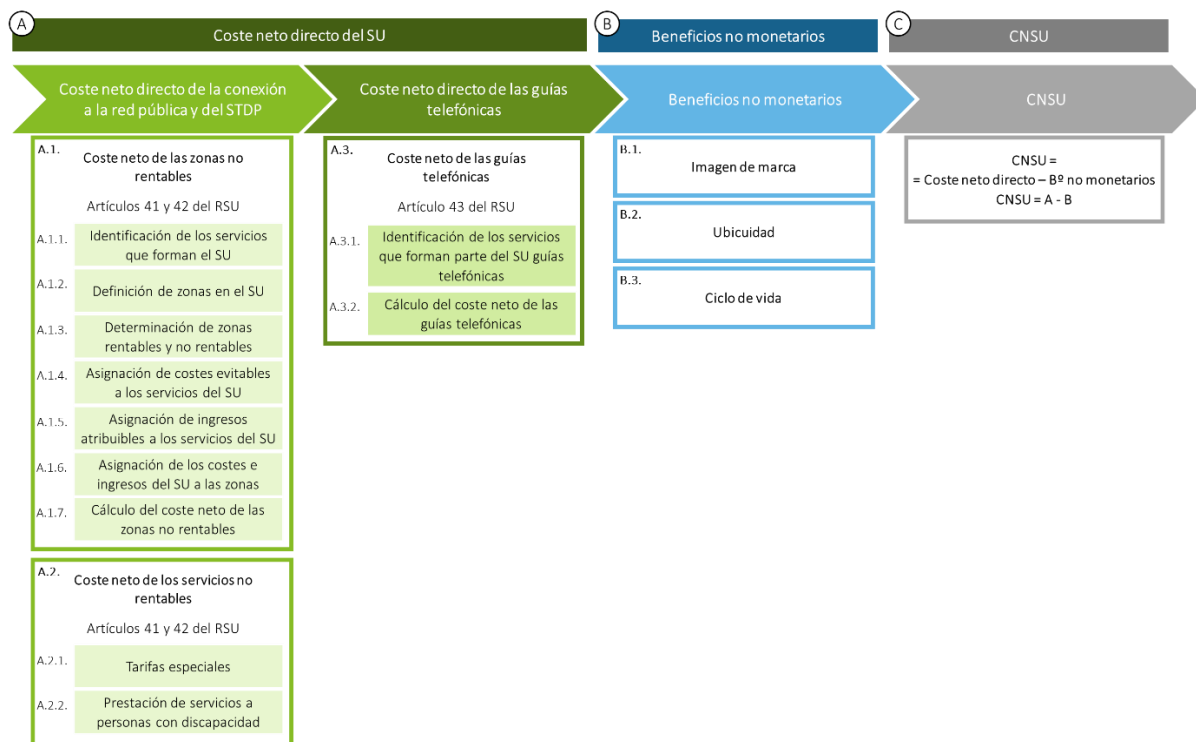


Figura 5 Fase del coste neto directo de los servicios del SU

Los resultados presentados por TdE para el CNSU se representan en la siguiente tabla:

	CNSU 2020 (€)
<b>Coste Neto directo de las zonas no rentables</b>	3.236.814
<b>Coste Neto directo de los servicios no rentables</b>	4.266.406
<b>Coste de la Auditoria</b>	62.146
<b>Total</b>	<b>7.565.367</b>

Tabla 8. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2020

En la siguiente figura se puede observar el peso de cada concepto respecto al total del coste neto directo del servicio universal presentado por Telefónica para el ejercicio 2020:

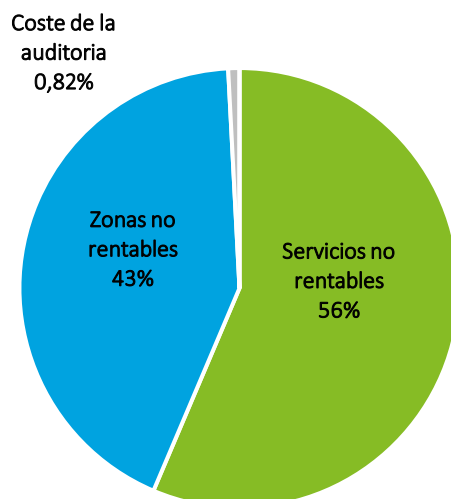


Figura 6. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste

Derivado de la representación anterior, se puede observar como la principal aportación al CNSU proviene de los servicios no rentables, ya que suponen el 56% del total del coste neto directo del SU. Por otro lado, las zonas no rentables suponen el 43% del coste y la auditoria representa el 0,82% restante. Cabe destacar que, en 2020 por primera vez, el coste neto que aportan las zonas no rentables es inferior al coste neto de los servicios no rentables.

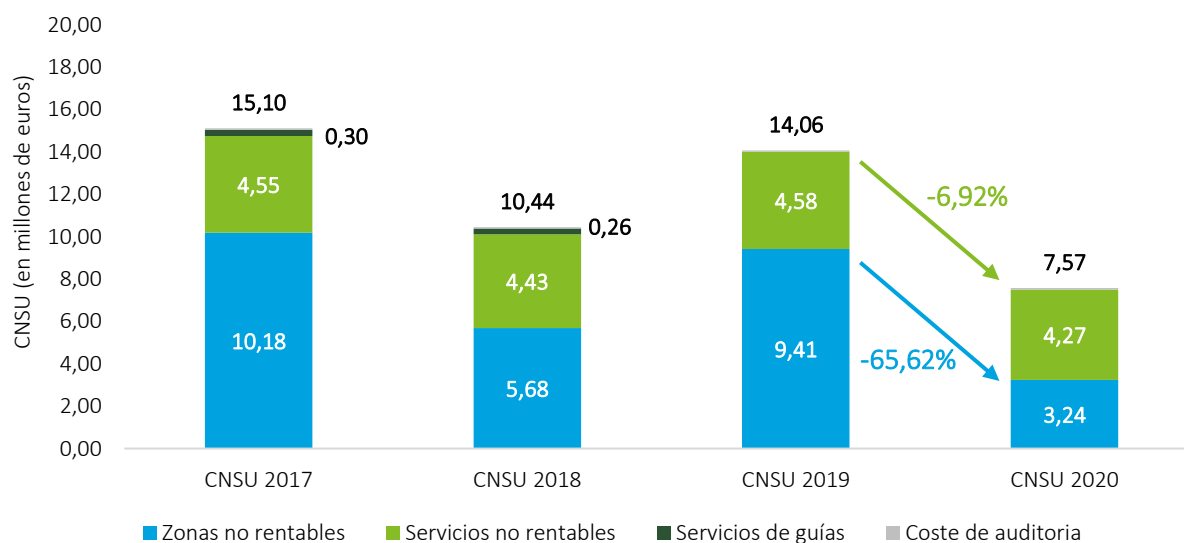


Figura 7. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2017-2020

Como se puede observar en la figura anterior, la mayor variación se presenta en el coste que aportan las zonas no rentables, al decrecer un 66% en comparación con el CNSU 2019<sup>4</sup>. El decremento del coste de las zonas no rentables se debe, principalmente, a la rentabilidad positiva de la totalidad de las zonas TRAC. A su vez, el coste neto que aportan los servicios no rentables decrece en menor medida, concretamente un 7%.

<sup>4</sup> Cabe destacar que las variaciones interanuales comentadas y, en concreto, los valores del CNSU 2019 pueden verse modificados por la resolución de aprobación del CNSU de ese ejercicio. Esta resolución no ha sido publicada a fecha de redacción del presente informe, por lo que los valores de 2019 tienen un carácter provisional.

A diferencia de otros ejercicios, en 2020, el coste de la auditoría se ha incrementado un 1% respecto al CNSU 2019, alcanzando los 62.147 euros.

Por lo tanto, el coste neto del servicio universal decrece un 46% respecto al ejercicio anterior, pasando de los 14,06 millones de euros del ejercicio 2019 a los 7,57 millones de euros del ejercicio bajo revisión.

En las secciones siguientes se revisa el cálculo de los resultados presentados en la tabla anterior, tanto del coste neto directo de los servicios no rentables como el coste neto directo de las zonas no rentables.

### 4.1.1. Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables

En el presente apartado se muestra la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del CNSU relativo a los servicios no rentables para el ejercicio 2020.

El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“[...] 3. Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso. Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

El artículo 35 apartado 2.a) del RSU establece que los planes de precios especiales son los siguientes:

- Abono social.
- Usuarios ciegos o con grave discapacidad visual.
- Usuarios sordos o con discapacidad auditiva o personas con graves problemas en el habla.

En resumen, el componente tarifas sociales es la suma de:

$$\text{Tarifas\_especiales} = \text{AbonoSocial} + \text{Usuarios\_ciegos} + \text{Usuarios\_sordos}$$



Figura 8. Fase del coste neto de los servicios no rentables

En los siguientes apartados se detalla el coste incurrido por TdE para la prestación de los planes de precios especiales.

#### 4.1.1.1. Resultados del coste neto directo de los servicios no rentables

Los resultados presentados por TdE para el coste neto directo de los servicios no rentables, así como los importes aprobados por la Comisión en ejercicios previos se representan en la siguiente tabla:

	Aprobado 2017 (€)	Aprobado 2018 (€)	Aprobado 2019 (€)	Presentado 2020 (€)
<b>CNSU de los servicios no rentables</b>	4.554.699	4.429.730	4.583.684	4.266.406

Tabla 9. Evolución del CNSU de los servicios no rentables

A continuación, se presenta el desglose del coste neto relativo a los servicios no rentables por los distintos planes de precios especiales para el ejercicio 2020:

	Coste presentado (€)	Porcentaje respecto el total del coste de los servicios no rentables
Coste Abono Social	4.257.931	99,80%
Coste Facturas en Braille	2.863	0,07%
Coste Facturas letras grandes	5.344	0,13%
Importe de la Bonificación	268	0,01%
<b>Total coste servicios no rentables</b>	<b>4.266.406</b>	-

Tabla 10. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables

#### 4.1.1.2. Revisión del cálculo de las tarifas especiales

En este punto se revisa el cálculo de los costes derivados por la prestación de los planes de precios presentados anteriormente.

##### **Abono social**

Se determina que el plan de precios del Abono Social estará destinado a jubilados y pensionistas cuya renta familiar no exceda del indicador que se determine, en cada momento, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y consistirá en la aplicación de una bonificación en el importe de la cuota de alta y en la cuota fija de carácter periódico de la conexión a la red.

El coste de este tipo de tarifa especial se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{AbonoSocial\_Conexión} &= N^{\circ} \text{ Altas\_con\_reducción} \times (\text{Cuota\_conexión\_bonificada} \\
 &\quad - \text{Cuota\_servicio\_conexión})
 \end{aligned}$$

$$\text{AbonoSocial\_abono} = \sum_{\text{mes}} N^{\circ} \text{ Cuotas\_con\_reducción}_{\text{mes}} \times (\text{Cuota\_abono\_bonificada} - \text{Coste\_abono})$$

En relación a los abonados a este plan de precios, TdE aplica una bonificación del 95% en la cuota de abono. La cuota de abono de las líneas individuales para el ejercicio 2020, al igual que en ejercicios anteriores, es



[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, a este importe se le aplica la bonificación del 95%, por lo que la cuota de abono bonificada es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

Del SCC en el estándar de Costes Corrientes, se extrae que el coste unitario del servicio de Acceso RTB (Cuota Mensual) asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, un 6% más que en el 2019.

[CONFIDENCIAL

Concepto	2019	2020	Variación
Coste servicio Acceso RTB			
Líneas Acceso RTB			
Coste unitario cuota mensual (Acceso RTB)			

Tabla 11. Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual)

FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera, la diferencia entre el coste unitario del servicio Acceso RTB y la cuota de abono bonificada es el importe que se considera para determinar el coste derivado de la cuota del abono social.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe (€)
Coste unitario cuota mensual (Acceso RTB)	
Cuota abono bonificada	
Diferencia	

Tabla 12. Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez obtenido el importe de la cuota bonificada es necesario conocer la planta media de clientes para calcular el importe del coste asociado al "Abono social". En la siguiente tabla se presenta el volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2020:

[CONFIDENCIAL

Mes	Planta a final de mes	Planta media mensual
Diciembre-19		
Enero-20		

Mes	Planta a final de mes	Planta media mensual
Febrero-20		
Marzo-20		
Abril-20		
Mayo-20		
Junio-20		
Julio-20		
Agosto-20		
Septiembre-20		
Octubre-20		
Noviembre-20		
Diciembre-20		
<b>Total planta promedio mensual</b>		

Tabla 13. Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

En el ejercicio 2020, las líneas medias mensuales de abono social resultan en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] líneas. Por todo lo indicado anteriormente, se concluye que el coste derivado del abono social en 2020 es el siguiente:

**[CONFIDENCIAL**

Coste servicio – Cuota bonificada (€)	Planta media anual de clientes con abono social	Coste abono social (€)

Tabla 14. Cálculo del coste del abono social

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la siguiente figura se muestra la evolución de los clientes medios anuales y el coste derivado del abono social:

Figura 9. Clientes medios anuales y coste total del abono social

Tal y como se puede observar en la figura anterior, los clientes medios anuales han descendido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2019 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2020. Del mismo modo, el coste total del abono social ha descendido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior llegando a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2020.

### Usuarios con discapacidades

El coste derivado de los servicios no rentables relativo a usuarios con discapacidades representa un porcentaje minoritario del coste total de los servicios no rentables. Consiste en el coste incurrido por TdE para ofrecer servicios a usuarios ciegos, usuarios con grave discapacidad visual, usuarios sordos o con discapacidad auditiva grave y personas con graves problemas en el habla. En la siguiente tabla se presentan los costes de dichos servicios para el ejercicio 2020:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Coste 2019 (€)	Coste 2020 (€)	Variación
Coste Facturas Braille			
Coste Facturas letras grandes			
Importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822			
<b>Coste total por prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades</b>			

Tabla 15. Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades

FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, el coste incurrido por TdE para la prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades ha vuelto a los valores habituales tras la variación observada el pasado ejercicio, resultando en un incremento del 57% en comparación con 2019. La reducción de los costes asociados con las facturas en braille (37%) y el importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822 (15%) se deben, principalmente, al menor uso de estos servicios en el periodo bajo estudio. En el ejercicio 2020, se ha observado una caída del 12% en el número de facturas en braille y una caída del 22% en el número de llamadas al servicio 11822.

Por otro lado, el incremento del coste de las facturas en letras grandes (934%) se debe a la inclusión de los gastos de franqueo en el envío de estas facturas. El coste de franqueo fijado para el ejercicio 2020 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros por factura. Es importante mencionar que este coste no se estaba incluyendo en ejercicios anteriores y de ahí se explica el incremento observado en este servicio no rentable.

Como resultado de la revisión llevada a cabo en este apartado, no se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de los servicios no rentables.

#### 4.1.2. Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables

El coste de las zonas no rentables se obtiene hallando la diferencia entre los costes evitables y los ingresos atribuibles al servicio de conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público en cada una de las zonas no rentables. Por lo tanto, la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes evitables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

Esta metodología incluye las siguientes fases:

- Definir y determinar las zonas no rentables.
- Identificar los servicios del SCC que forman los servicios del SU de conexión a la red y servicio telefónico disponible al público.

- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a los servicios del SU.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a las zonas no rentables.
- Calcular el coste neto directo de las zonas no rentables.

Las fases presentadas se pueden visualizar de forma esquemática en la siguiente figura:

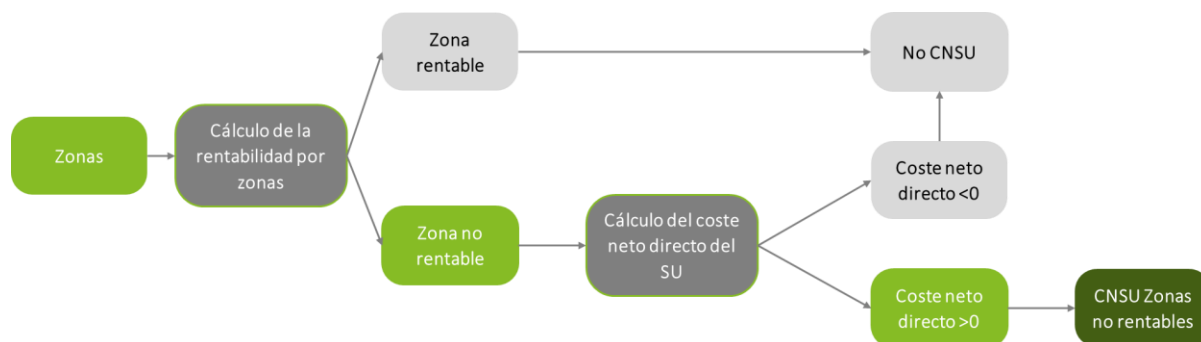


Figura 10. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables

En los próximos apartados se detallan y verifican las fases de la metodología utilizada para el cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables.

#### 4.1.2.1. Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

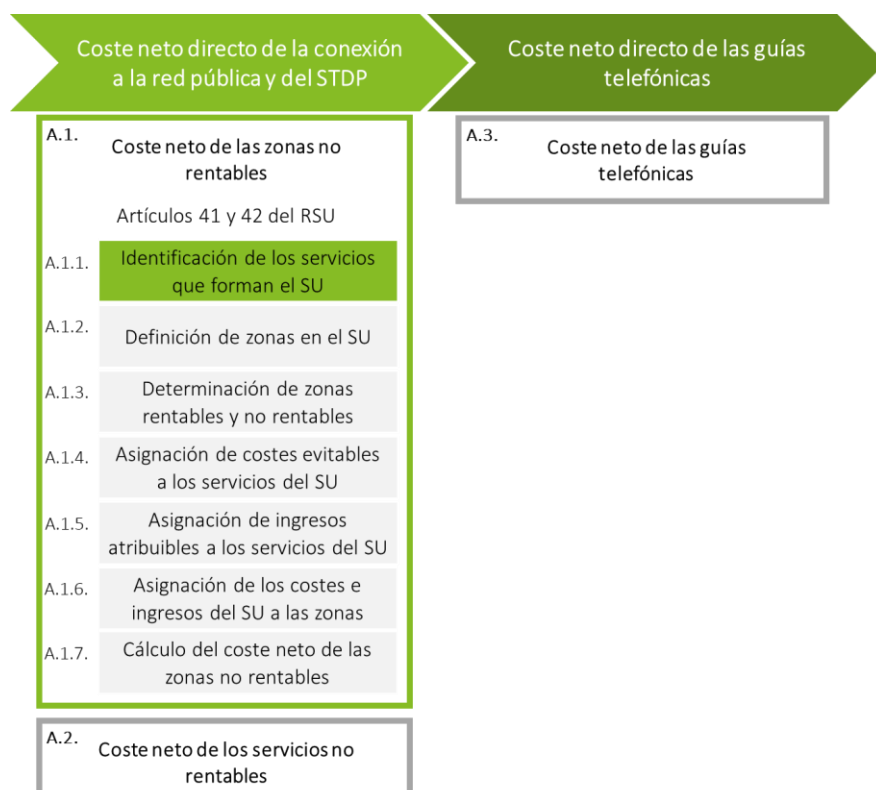


Figura 11. Fase de identificación de los servicios que forman el SU

Tal y como se ha detallado anteriormente, para el cálculo del coste neto de las zonas no rentables se parte del SCC bajo el estándar de Costes Corrientes de TdE. Los costes corrientes se basan en la contabilidad financiera de la Operadora y en su topología de red existente considerando, no obstante, las tecnologías más modernas y

eficientes dentro de las disponibles en la actualidad. Adicionalmente, TdE facilita información técnica, comercial y de gestión para disponer de mayor detalle para el cálculo del CNSU.

Los ingresos y costes de los servicios se obtienen del SCC de TdE. En una primera fase se calcula la rentabilidad de prestar servicios y, posteriormente, se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Es decir, para el análisis de la rentabilidad por zonas se tienen en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios del SCC. Esto es así, puesto que los operadores con el objetivo de rentabilizar las inversiones realizadas ofrecerán a los clientes no sólo servicio de conexión y tráfico telefónico, sino también accesos de banda ancha, servicios de TV, líneas alquiladas, etc. En la segunda fase se consideran los costes e ingresos del SU.

Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. En la siguiente tabla se detallan los servicios excluidos del cálculo de la rentabilidad por zonas:

**[CONFIDENCIAL**

Servicios	Ingresos no considerados (€)	Costes no considerados (€)
<b>TOTAL</b>		

Tabla 16. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas

**FIN CONFIDENCIAL]**

Los importes indicados en la tabla anterior corresponden a importes excluidos para el cálculo de rentabilidad por zonas, pero, para algunos servicios, se han excluido costes e ingresos de manera parcial dado que:

- No están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora.
- No son atribuibles a las centrales locales.

En relación con este proceso de exclusión de cuentas o servicios, desde el ejercicio 2016, se lleva solicitando una actualización y mejora del manual de cálculo del CNSU de cara a conocer más en detalle las partidas que se excluyen del cálculo del CNSU, en especial, para el caso del servicio de Terminales 9800943.

Expediente: NOT/D TSA/047/21 ID: S613LE Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Por último, el resto de cuentas del SCC que no han sido destacadas anteriormente se consideran como aptas para su inclusión en el proceso y, por lo tanto, los costes e ingresos correspondientes a estas se utilizarán en el cálculo de la rentabilidad por zonas tal y como se detalla en la metodología de cálculo del CNSU.

Para validar que se obtienen los costes e ingresos del SCC de TdE en el estándar de Costes Corrientes, se realiza una conciliación entre los datos de entrada al cálculo de la rentabilidad por zonas y los importes totales del SCC del ejercicio 2020.

#### 4.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona

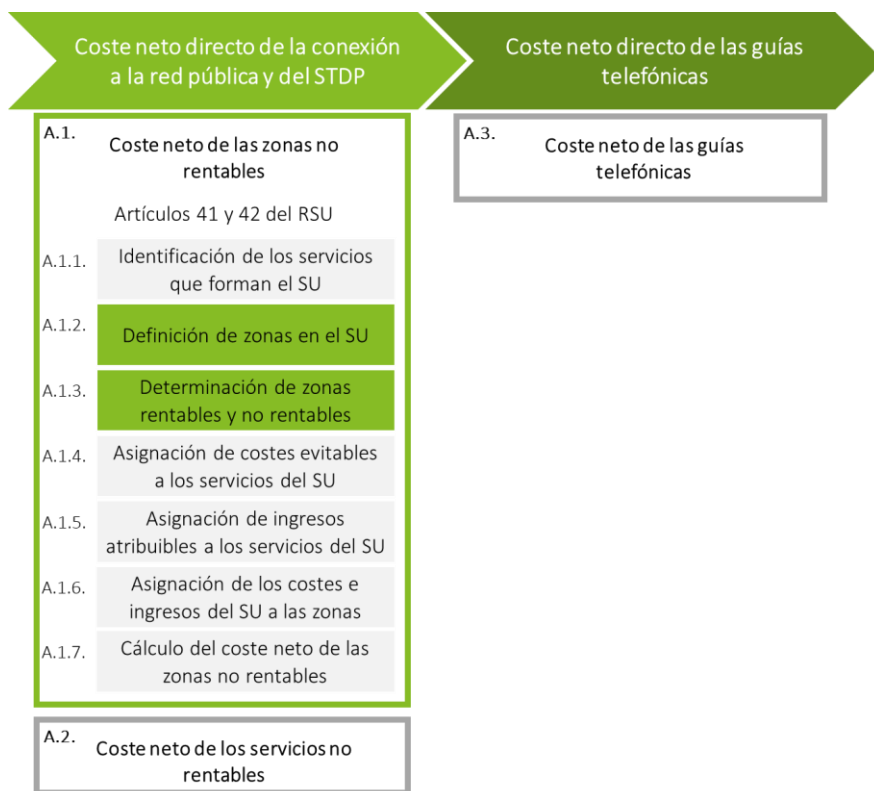


Figura 12. Fase de definición y determinación de las zonas rentables

Para el cálculo de la rentabilidad por zona se consideran la totalidad de los ingresos y costes de todos los servicios, tanto mayoristas como minoristas. Cabe destacar que en el apartado anterior se mencionan ciertos ingresos y costes que no se incluyen en este cálculo ya que no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales.

Según el esquema de cálculo mostrado en la Figura 10, una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un margen negativo de los servicios que componen el servicio universal. Aspecto que se especifica en detalle en los siguientes apartados.

Los ingresos y costes para el cálculo de la rentabilidad por zonas se obtienen del SCC del operador y se ha verificado anteriormente que este proceso se realiza de forma correcta. En el caso de los costes, éstos se encuentran en el SCC de TdE agrupados por categorías homogéneas denominadas “Centros de Actividad” o CA.

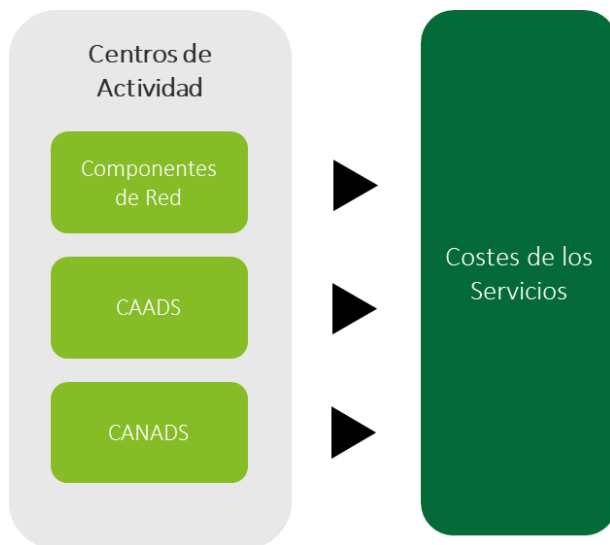


Figura 13. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE

Los costes se asignan a las zonas partiendo de los Centros de Actividad del SCC de TdE en función de unos criterios objetivos y causales. La asignación de los ingresos se realiza a partir de los servicios del SCC de TdE de forma directa a cada zona en función de los datos de ingresos que generan los servicios prestados desde la central local.

A su vez, en caso de no contar con dicha información, se proponen criterios de imputación objetivos y causales. La revisión de los criterios de asignación tanto para costes como para ingresos se detalla en el apartado [4.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas.](#)

En comparación con el ejercicio anterior, en 2020 se han desmontado un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** centrales. Las líneas de estas centrales desmanteladas son asumidas por otras centrales tal y como se detalla en la siguiente tabla. Los principales motivos para desmontar estas centrales son por la baja de clientes y por el aumento de disposición de fibra óptica.

**[CONFIDENCIAL**

Centrales no incluidas			Centrales que asumen las líneas	
Código	Nombre	Motivo	Código	Nombre

Tabla 17. Variación del número de zonas respecto al CNSU 2019

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la tabla anterior se puede observar que el volumen de líneas de las centrales desmanteladas ha sido asumido en su totalidad por una central próxima, sin la necesidad de divergir las líneas en dos o más centrales. La reubicación de las líneas cubiertas por las centrales desmontadas es una práctica habitual en la operativa de Telefónica y está alineada con lo observado en ejercicios previos.

De acuerdo con la resolución de aprobación del CNSU 2017 de 8 de abril 2020 donde la CNMC consideró que el desglose de las zonas inalámbricas (TRAC y AFR Comercial) no estaba justificada y que existía un impacto significativo al resultado del CNSU, por lo que se decidió mantener las 50 zonas inalámbricas, una por provincia, definidas inicialmente en la metodología.

Por todo lo indicado anteriormente, en el ejercicio 2020 se encuentran un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas menos que en 2019. La determinación de las zonas rentables y no rentables se obtiene de la despromediación de los ingresos y costes de la totalidad de servicios a las zonas, exceptuando los ingresos y costes identificados en la Tabla 16(apartado 4.1.2.1.). De esta forma, del total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas son las que presentan una rentabilidad negativa en el ejercicio bajo estudio al considerar la totalidad de costes e ingresos. Estas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables se clasifican del siguiente modo según el tipo de zona:

Tipología de zona	Zonas no rentables Totalidad de servicios	Total de zonas
Zonas inalámbricas (TRAC + AFR)		
Zonas Convencionales (NO TRAC)		
Total		

Tabla 18. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2020

De la tabla anterior, se extrae que la totalidad de zonas inalámbricas (en adelante, TRAC) son no rentables considerando la totalidad de servicios (tanto los servicios del servicio universal como el resto). Por otro lado, las zonas convencionales (en adelante, NO TRAC) son rentables en su práctica totalidad, a excepción de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas que presentan una rentabilidad negativa. Las zonas TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías inalámbricas para proveer el SU, mientras que las zonas NO TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías de acceso convencional. Por último, cabe destacar que englobadas dentro de las zonas TRAC también se encuentran los servicios AFR Comerciales, los cuales ofrecen el servicio Fusión mediante tecnología radio.

En la siguiente tabla se presentan las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas convencionales que presentan rentabilidad negativa en el ejercicio 2020:

#### [CONFIDENCIAL]

Descripción zona	Margen con la totalidad de servicios (€)
510099 AVILA/SAN ROQUE CSD	
673099 MERIDA/PROSERPINA CSD	
861003 BERGA D1	
910009 BU/VILLIMAR	
1510001 C/SAN ANDRES 2 HOST	
1530003 SANTIAGO/CONXO 1 CMGC_EJ	
1562004 CARBALLO 2 CMGC_AEJ	
1610099 CU/SANTA ANA CSD	
1812003 ARMILLA 2	



Puede descargar este documento desde <https://edl.cnmcc.es/csv/EA0042931.1B6WVCGFSEONSVGJ>

Expediente: NOT/DTSA/047/21 ID: S613LE Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Descripción zona	Margen con la totalidad de servicios (€)
<b>TOTAL NO TRAC</b>	

Tabla 19. Zonas NO TRAC no rentables en la totalidad de los servicios presentados en el SCC 2020

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Por otro lado, y en relación con las líneas que utilizan tecnología radio para el acceso, se han solicitado y analizado los datos proporcionados por TdE a la CNMC y el equipo de Deloitte durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU 2020. La información de la planta TRAC por tipo de tecnología y por provincia se presenta en la siguiente tabla:

**[CONFIDENCIAL]**

Provincia	GSM	3G/4G	LMDS	Satélite	Total general



Gracias a la información de la tabla anterior, se puede confirmar el fin del servicio LMDS a cliente final puesto que no se ha presentado línea alguna asociada a esta tecnología.

Del total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables son susceptibles de ser incluidas en el cómputo para el coste neto del servicio universal para el ejercicio 2020. Por otro lado, las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas restantes quedan excluidas del siguiente nivel de decisión ya que presentan una rentabilidad positiva teniendo en cuenta la totalidad de los servicios y, por lo tanto, del objeto del presente documento.

[CONFIDENCIAL

Figura 14. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez determinadas las zonas rentables y no rentables mediante la despromediación de la totalidad de ingresos y costes, se procede a identificar los ingresos y costes atribuibles al SU y calcular de nuevo la rentabilidad de las zonas no rentables considerando tan sólo dichos ingresos y costes como se detalla en los siguientes apartados.

#### 4.1.2.3. Cálculo de los costes imputables al servicio universal (SU)

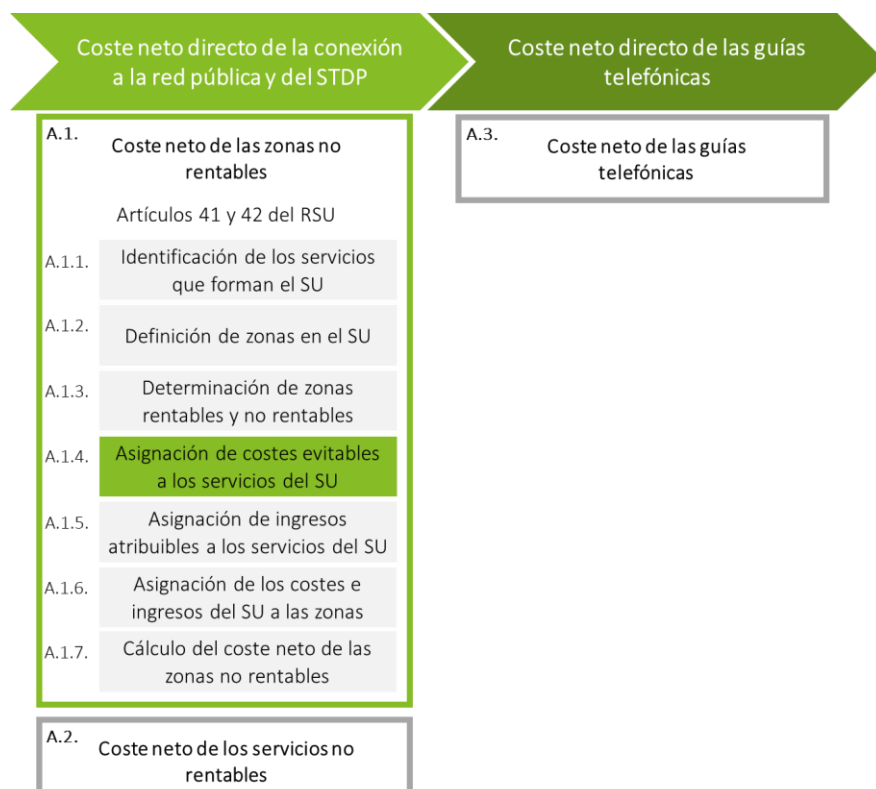


Figura 15. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU

En el presente apartado, se analizan los costes imputables al SU. Éstos incluyen costes de red y costes comerciales y de gestión directos.

Los costes imputables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar los servicios en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas. Por ejemplo, la red de acceso es un coste imputable en la zona, sin embargo, la red CORE del operador no será imputable ya que es necesaria para prestar servicio en las zonas rentables.

Se analiza la red de acceso de TdE para determinar los Centros de Actividad Componentes de Red (en adelante, CACR) necesarios para prestar el servicio de conexión a la red (servicios del SCC “9800111 Acceso RTB (Cuota Mensual)”, “9800112 Conexión RTB”, etc.) y los servicios telefónicos disponibles al público (servicios del SCC “9800211 Tráfico metropolitano y provincial voz”, “9800213 Tráfico interprovincial”, “9800214 Tráfico Fijo-móvil”, etc.).

A continuación, se presenta un esquema de la red de acceso con sus elementos:

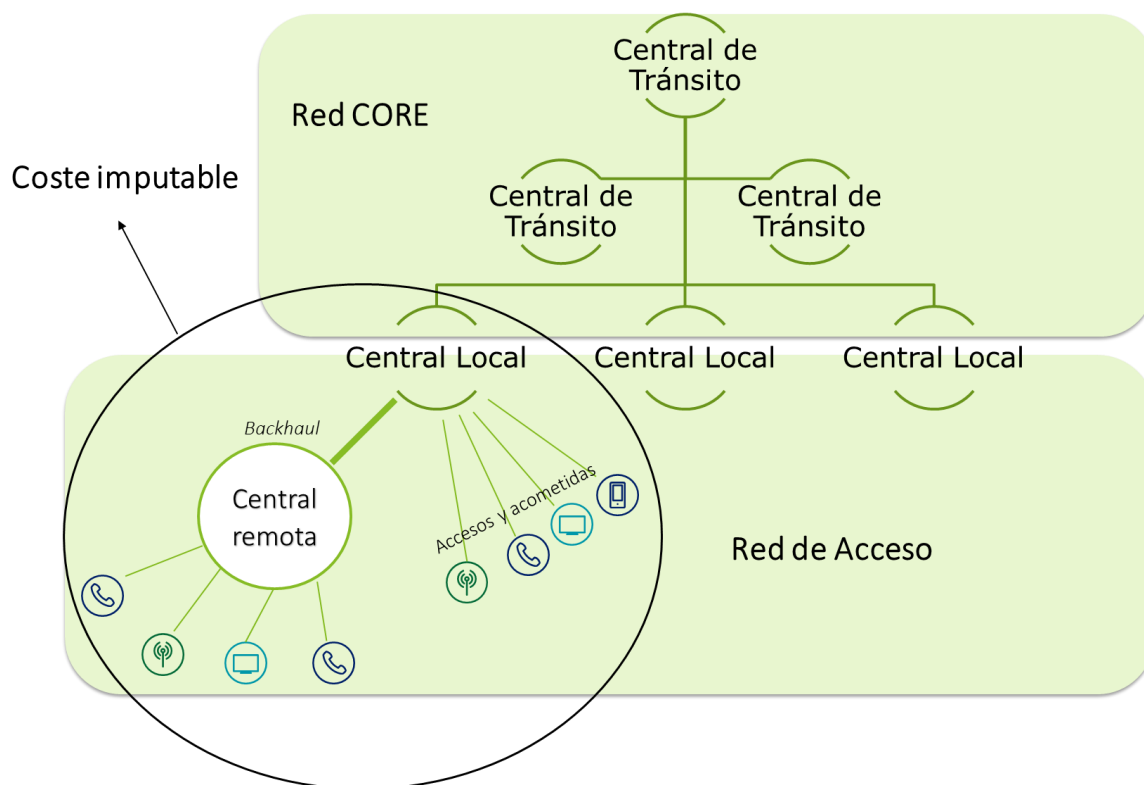


Figura 16. Esquema de los costes imputables de la red

Los costes de actividades (Centros de Actividad Asignables Directamente a los Servicios (en adelante, CAADS) como se denominan en el SCC) se dividirán en:

- **Costes imputables**, que serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia central. Entre ellos se encuentran los costes de interconexión, proveedores de contenidos, ventas, facturación, tributos, etc.
- **Costes no imputables**, entendiéndose por tales los costes indirectos y los costes fijos, es decir, los costes comunes y conjuntos cuyo importe no se modifica sustancialmente ante variaciones en el volumen de los servicios, clientes y centrales. Entre ellos se encuentran los costes de gestión corporativa, marketing, I+D+I, costes de gestión de departamentos como los de información u operación, etc.

Debe destacarse que los costes comunes y conjuntos también cambian ante variaciones en los servicios y clientes, sin embargo, no se consideran costes imputables porque su elasticidad frente a variaciones en la demanda es muy baja y, si el número de zonas no rentables es reducido, su variación puede ser prácticamente nula.

Los costes imputables se dividen entre los relacionados con la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y los relacionados con los servicios telefónicos disponibles al público.

### Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

El coste imputable al servicio de conexión a la red está formado por los CACR de acceso desde la tarjeta de red en la central o nodo remoto hasta el punto de terminación de red asignados a los servicios indicados del SCC, ya que el operador no desplegaría ninguna infraestructura de acceso en las zonas no rentables en caso de cesar la obligación de prestación del SU.

A continuación, se representan los CACR que reparten a los servicios pertenecientes a conexión de red:

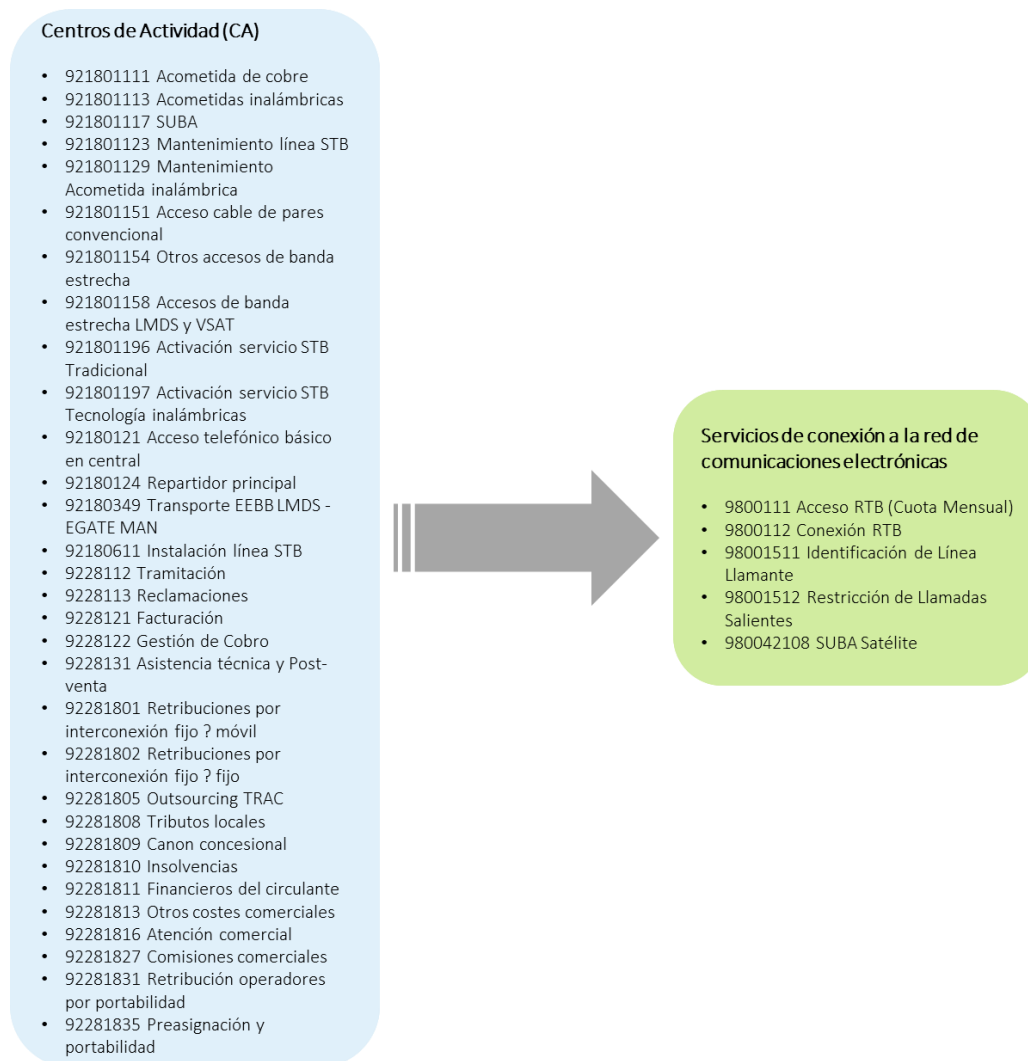


Figura 17. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red

Estos elementos representan la planta externa y los medios portadores de la red de acceso, la instalación y mantenimiento de esta y determinados CACR de la central relacionados con el acceso, como es el repartidor principal.

A continuación, se presenta una tabla y una gráfica en la que se muestra el peso de los costes de conexión a red que se imputa a cada servicio en 2020:

[CONFIDENCIAL]

Servicio	Importe (€)
Acceso RTB	

Servicio	Importe (€)
Conexión RTB	
Identificación de Línea Llamante	
Restricción de Llamadas Salientes	
SUBA Satélite	
<b>Total</b>	

Tabla 21. Distribución de los costes de conexión

Figura 18. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red

**FIN CONFIDENCIAL]**

En línea con ejercicios anteriores, el servicio “Acceso RTB (Cuota Mensual)” es el servicio con mayor peso en relación a los costes de conexión de red con el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los costes.

En la revisión de la imputación de costes imputables a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**Servicio telefónico disponible al público (STDP)**

El coste imputable de red del servicio STDP está formado por los CACR dentro de las zonas no rentables que se imputan a los servicios que intervienen en la prestación del STDP, que son los servicios minoristas de tráfico y los mayoristas de terminación y acceso.

Los elementos imputables son los CACR de conmutación en las zonas no rentables y los CACR de transporte hacia el nivel jerárquico de red superior, es decir, la conmutación y la red backhaul.

La red CORE del operador, jerárquicamente situada en un nivel superior a la central no rentable, no es imputable ya que TdE debe seguir prestando servicio a las zonas rentables, igualmente ocurre con los elementos funciones añadidas y otras funciones.

La red backhaul está formada por los elementos de transporte desde la central remota y/o muxfin a la central local y desde ésta a la central de tránsito inmediatamente superior. La conmutación atribuible a una zona será la conmutación en la central local, en la central remota y/o muxfin y la conmutación en la central Central Secundaria Digital (CSD) que provenga de sus accesos de abonado.

El resto de los costes de red de un nivel superior a la central local (como el transporte nodal-nodal o la conmutación nodal) se consideran más inelásticos frente a variaciones en el número de líneas, es decir, sólo varían significativamente ante grandes variaciones en estas.

Por todo ello, los CACR imputables para la conmutación en una zona y la red backhaul, así como los CAADS imputables de los servicios del SCC asociados al STDP son:



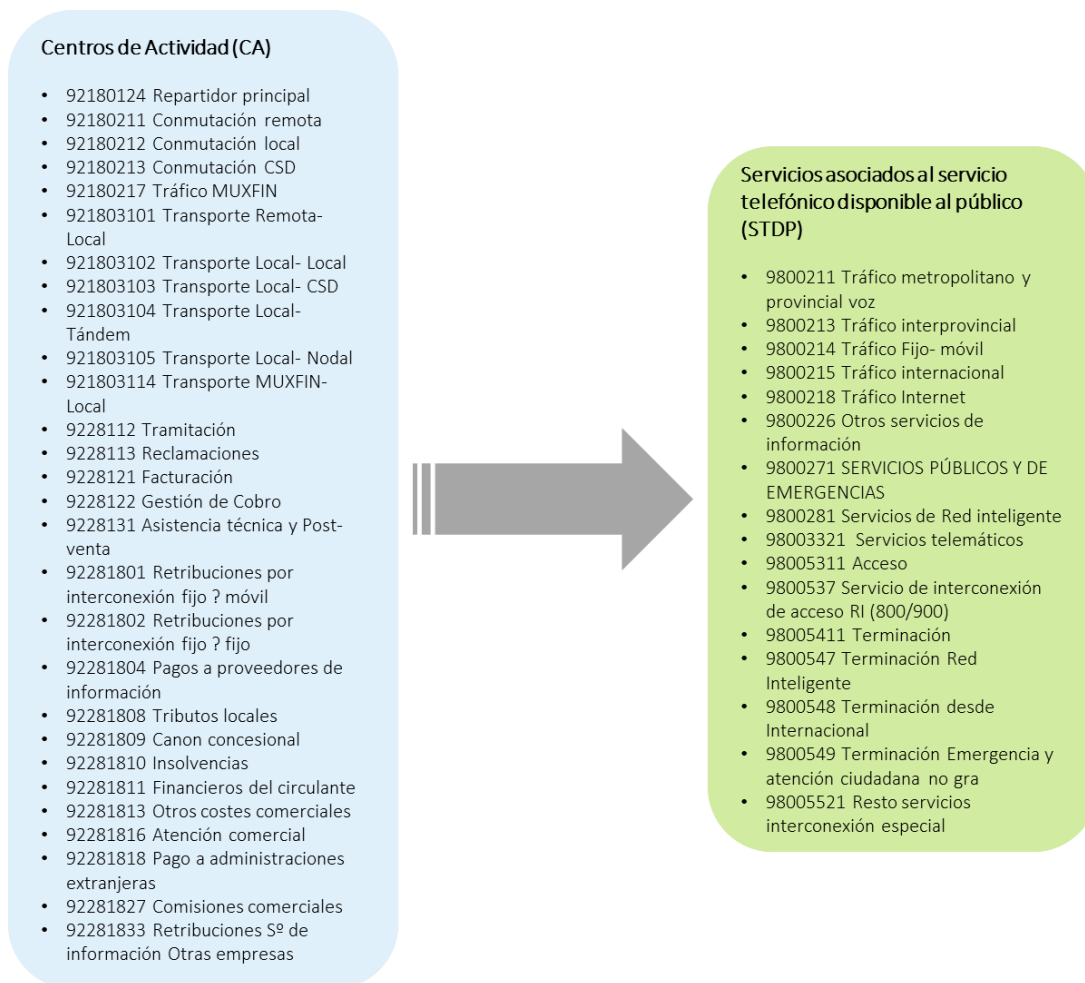


Figura 19. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presenta una tabla y una gráfica en la que se muestra el peso de los costes del STDP que se imputa a cada servicio en 2020:

[CONFIDENCIAL]

Servicio	Importe (€)
Servicios de Red inteligente	
Terminación	
Tráfico metropolitano y provincial voz	
Tráfico Fijo- móvil	
Terminación Red Inteligente	
Tráfico interprovincial	
Tráfico internacional	
Otros	

Servicio	Importe (€)
<b>Total</b>	

Tabla 22. Distribución de los costes atribuibles a STDP

Figura 20. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP

**FIN CONFIDENCIAL]**

Tal y como se puede observar en la figura anterior, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes atribuibles a STDP corresponden a las primeras cuatro categorías o servicios, donde los “Servicios de Red Inteligente” son el servicio con mayor coste imputable con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] seguido del servicio de “Terminación” y “Tráfico metropolitano y provincial voz” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respectivamente.

En la revisión de la imputación de costes imputables al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**4.1.2.4. Cálculo de los ingresos atribuibles al servicio universal (SU)**

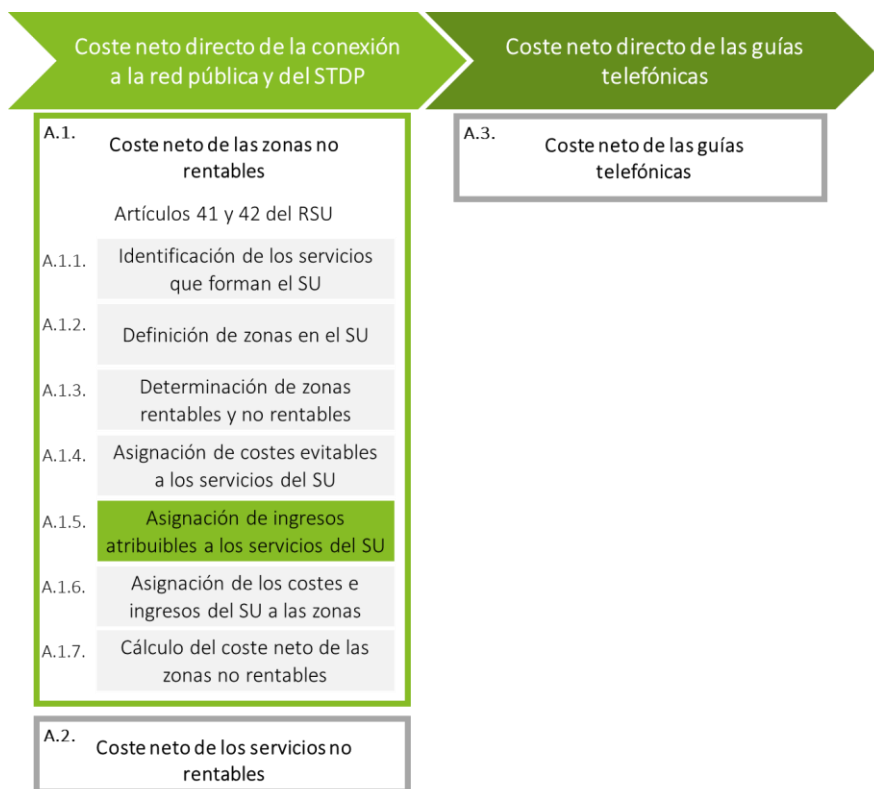


Figura 21. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU

Se definen los ingresos atribuibles al SU como aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público (STDP).

**Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas**

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:



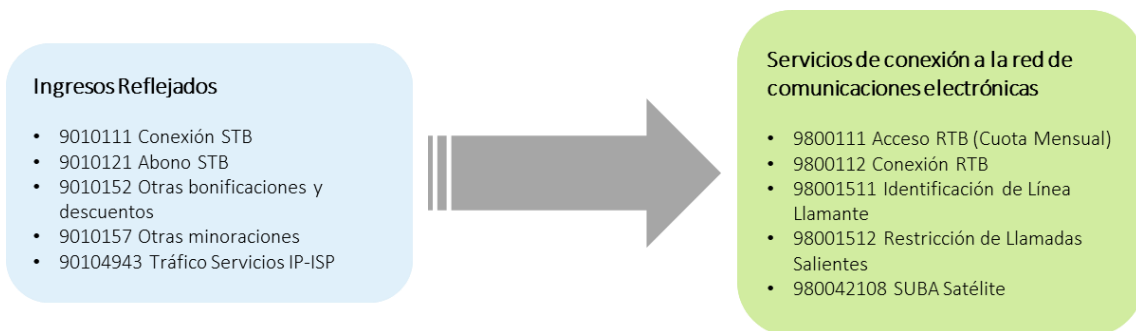


Figura 22- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red

La cuenta “9010152 Otras bonificaciones y descuentos” incluye los descuentos por el abono social. Dichos descuentos deben ser eliminados de esta cuenta para calcular el coste neto del servicio de conexión en zonas no rentables, ya que estos descuentos por abono social se calculan separadamente como coste de servicios no rentables.

- La parte correspondiente al alta de la línea deberá asignarse al servicio del SCC “Conexión RTB”.
- La correspondiente al abono de la línea, al servicio de “Acceso RTB”.
- Se define que en caso de crearse en el SCC nuevas cuentas de ingresos de acceso de naturaleza similar a las indicadas, también deberán asignarse para calcular el coste neto directo del servicio de conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas tal y como ocurrió en el ejercicio de 2016 con la apertura del servicio “SUBA Satélite”

Por lo que el porcentaje de ingresos atribuibles por servicio de conexión de red se representa en la siguiente tabla y figura:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)
Acceso RTB (Cuota Mensual)	
Conexión RTB	
Identificación de Línea Llamante	
Restricción de Llamadas Salientes	
SUBA Satélite	
<b>Total</b>	

Tabla 23. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red

Figura 23. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red

FIN CONFIDENCIAL]

En la figura anterior se puede observar cómo los ingresos por “Acceso RTB” predominan sobre el resto de ingresos atribuibles a conexión de red, con un peso del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos, seguido del servicio “Identificación de Línea Llamante” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos.

En la revisión de la imputación de ingresos atribuibles a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**Servicio telefónico disponible al público (STDP)**

Estos ingresos se derivan del tráfico telefónico generado exclusivamente por el servicio telefónico básico. Incluye los ingresos por tráfico a servicios de información, Red Inteligente y el tráfico mayorista de acceso y terminación en los clientes del SU. Debe destacarse que los ingresos han de ser únicamente de tráfico y por cuotas o similares.

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:

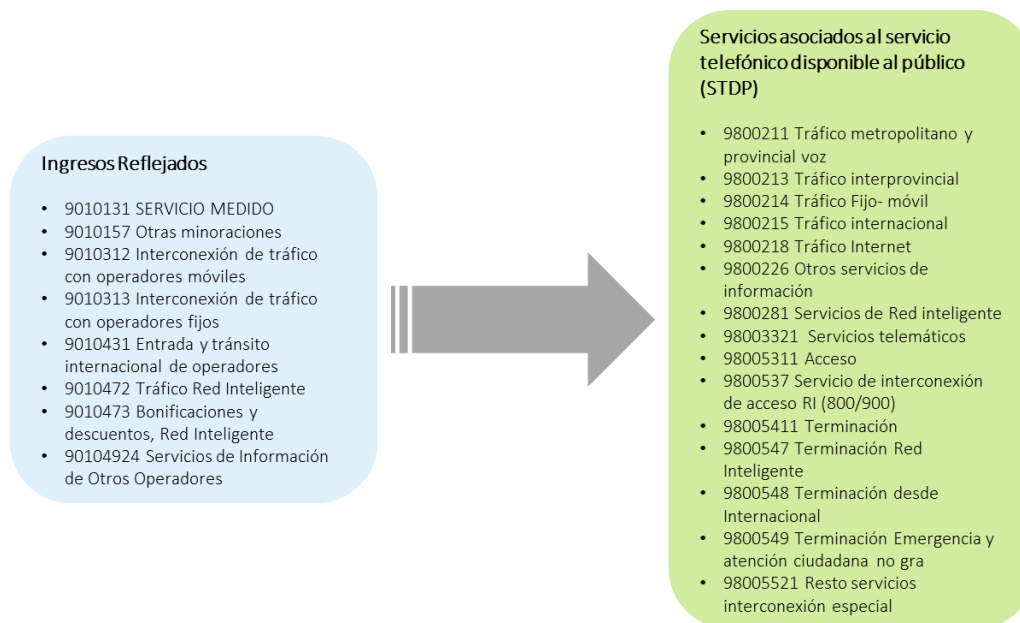


Figura 24. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presentan los principales servicios asociados con el STDP y los ingresos atribuibles a estos:

[CONFIDENCIAL]

Servicio	Importe (€)
Tráfico metropolitano y provincial voz	
Tráfico Fijo- móvil	
Servicios de Red inteligente	
Terminación Red Inteligente	
Tráfico interprovincial	
Terminación desde Internacional	
Otros	
<b>Total</b>	

Tabla 24. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

Quedando la distribución de los ingresos a servicios atribuibles a STDP de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL]

Figura 25. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP

**FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo con lo presentado en la figura anterior y, al igual que ocurre con los costes asociados con el STDP, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos atribuibles a STDP corresponde a las primeras categorías, asociadas con los servicios de “Tráfico metropolitano y provincial voz” [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], “Tráfico Fijo-Móvil” [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], “Servicios de Red Inteligente” [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y “Terminación Red Inteligente” [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

En la revisión de la imputación de ingresos atribuibles al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

**4.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas**

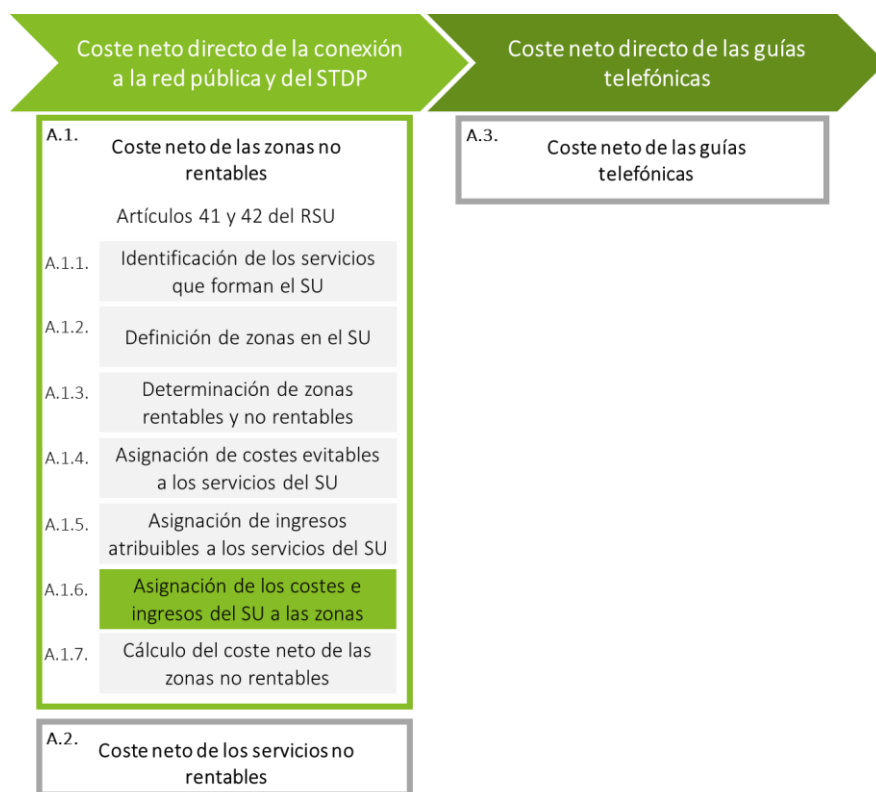


Figura 26. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas

Los criterios de despromediación se emplean para el reparto de ingresos y costes a zonas, tanto para la primera etapa de cálculo de la rentabilidad por zonas en que se consideran la totalidad de costes e ingresos de los servicios, como para la segunda etapa de cálculo en que se consideran los costes e ingresos atribuibles al SU. Para la definición de los criterios de despromediación de ingresos y costes se realizan las siguientes consideraciones:

- **Asignación a ingresos:** se realiza de manera directa a cada zona tras disponer TdE en sus sistemas de información los datos de ingresos generados por todos los servicios prestados desde la central: cuotas de acceso, tráfico telefónico, banda ancha, líneas alquiladas, servicios de datos, servicios mayoristas, etc. En caso de no contar con dicha información, TdE debe proponer los criterios de imputación objetivos y causales.

En el siguiente esquema se representa la asignación de criterios desde Ingresos Reflejados a Servicios:



Figura 27. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios

Con relación a la despromediación de ingresos a zonas, TdE emplea una serie de criterios de reparto, atendiendo a la naturaleza de cada servicio. Se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada uno de los servicios identificados en el SCC. Se conoce el valor de cada uno de los criterios por zona y el importe total a repartir, por criterio. De manera que se realiza el reparto del ingreso a zonas teniendo como driver el valor de dicho criterio por zona.

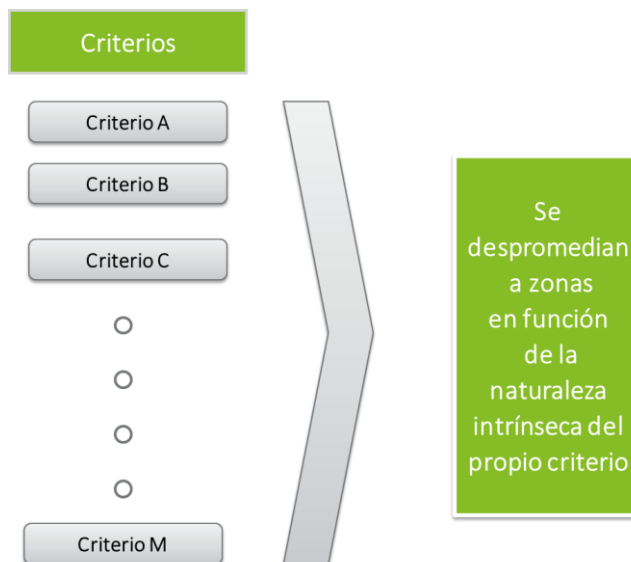


Figura 28. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos

- **Asignación a costes:** partiendo de los Centros de Actividad del SCC en función de unos criterios objetivos y causales. Estos criterios incorporan las diferencias entre las zonas en cuanto a la topología de la red en los CACR relacionados con la planta externa (recogidos en los CACR de acceso), el transporte remota-local y el transporte ATM y Ethernet relacionados con el ADSL y las redes de nueva generación, en especial, la fibra óptica.



Figura 29. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios

De igual modo, para efectuar la despromediación de costes a zonas, se emplea una serie de criterios de reparto, según la naturaleza del Centro de Actividad que genera dichos costes. Esto es, se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada una de las asignaciones de coste entre Centros de Actividad y servicios.

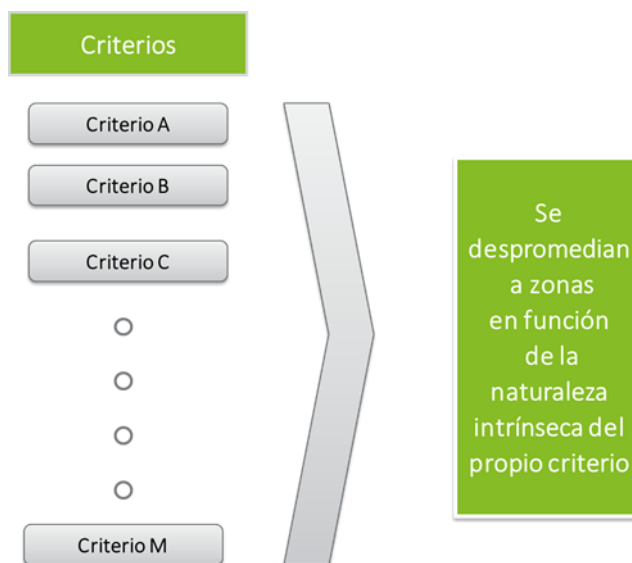


Figura 30. Esquema de despromediación a zonas

Los importes de estas asignaciones se agrupan en criterios de coste y se despromedian a zonas en función de la naturaleza intrínseca del propio criterio como se representa en el esquema anterior.

Debido a la apertura de nuevos servicios en el SCC, como por ejemplo el de "TV Satélite Consumos" o el de "Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente) – Postes", se han producido de manera análoga aperturas de criterios con respecto al ejercicio anterior en la despromediación de ingresos a zonas. En la siguiente tabla se muestran dichos cambios:

[CONFIDENCIAL]

Criterio	Descripción	Motivo

Tabla 25. Apertura de criterios de despromediación de ingresos

**FIN CONFIDENCIAL]**

De la misma manera, también se han producido aperturas de criterios con respecto al ejercicio anterior en la despromediación de costes a zonas. En la siguiente tabla se muestran dichos cambios:

**[CONFIDENCIAL**

Criterio	Descripción	Motivo

Tabla 26. Apertura de criterios de despromediación de costes

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la presente revisión, se ha solicitado a la operadora una muestra de zonas relevantes para que se verifique la despromediación de ingresos y costes que se imputan a dichas zonas dependiendo del criterio de despromediación.

En la tabla siguiente se comprueba la correcta despromediación de la muestra solicitada comparándola con los datos proporcionados en el archivo Anexo\_1\_2\_2020:

**[CONFIDENCIAL**

Nombre Central	Muestra solicitada		Anexo_1_2	
	INGRESOS	COSTES	INGRESOS	COSTES

Tabla 27. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo\_1\_2

**FIN CONFIDENCIAL]**

Se verifica, por tanto, la correcta despromediación de la muestra solicitada.

#### 4.1.2.6. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE

La Comisión determina que se deben excluir del cálculo las subvenciones que estén relacionadas con la provisión de la conexión que permita el servicio de banda ancha, así como las asociadas a la extensión de la banda ancha, siempre que estén directamente relacionadas con los servicios del SU.

Las subvenciones se asignan a través de la cuenta “9012133 Traspasos de subvenciones de capital”. La Operadora proporciona la información relativa a subvenciones en la que se describe el importe de dichas subvenciones en función del servicio al que se ha aplicado. En la siguiente figura se detallan los importes de las subvenciones a los diferentes servicios para los ejercicios 2019 y 2020:

[CONFIDENCIAL]

Figura 31. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, todas las subvenciones aplicadas a los resultados del ejercicio 2020 son imputables a servicios, siguiendo la tendencia de los últimos ejercicios. A su vez, también se puede observar cómo el volumen total de las subvenciones aplicadas en 2020 incrementa en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el ejercicio anterior, alcanzando los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

Por otro lado, al igual que en los últimos dos ejercicios, las subvenciones de capital relativas a las conexiones de fibra representan la mayor parte del importe total con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. La participación de las subvenciones destinadas a servicios de conexión de ADSL continua la tendencia decreciente observada en pasadas revisiones. En comparación con el ejercicio anterior, las subvenciones de capital asociadas con la tecnología ADSL han caído un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] hasta llegar a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. Finalmente, como lleva ocurriendo desde 2017, en el ejercicio actual no se han identificado subvenciones de capital relacionadas con el Acceso Telefónico.

Los principales organismos de los que la Operadora recibe subvenciones son:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Los organismos que han proporcionado mayores subvenciones a TdE durante los últimos ejercicios han sido la SETSI con un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros y el PEBANG (Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación) con más de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros en total.

Principalmente, estas subvenciones han ido asociadas a la extensión de la banda ancha e imputables al servicio de Conexión Fibra.

Durante el proceso de revisión de estas subvenciones, se han comparado los importes reportados en el “Anexo\_2\_2020” con los valores del SCC 2020, evidenciando una pequeña discrepancia en el reparto a nivel tecnología de estas. Concretamente, en el servicio “980042101 Conexión Línea ADSL” se han contabilizado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros menos que los reportados en el anexo, mientras que el servicio “980042411 Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Conexión” se han contabilizado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros de más. Por lo tanto, a pesar de la existencia de una pequeña discrepancia en el reparto por tecnología, no se ha identificado una incidencia que afecte al cálculo del CNSU para el ejercicio 2020.

#### 4.1.2.7. Revisión del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

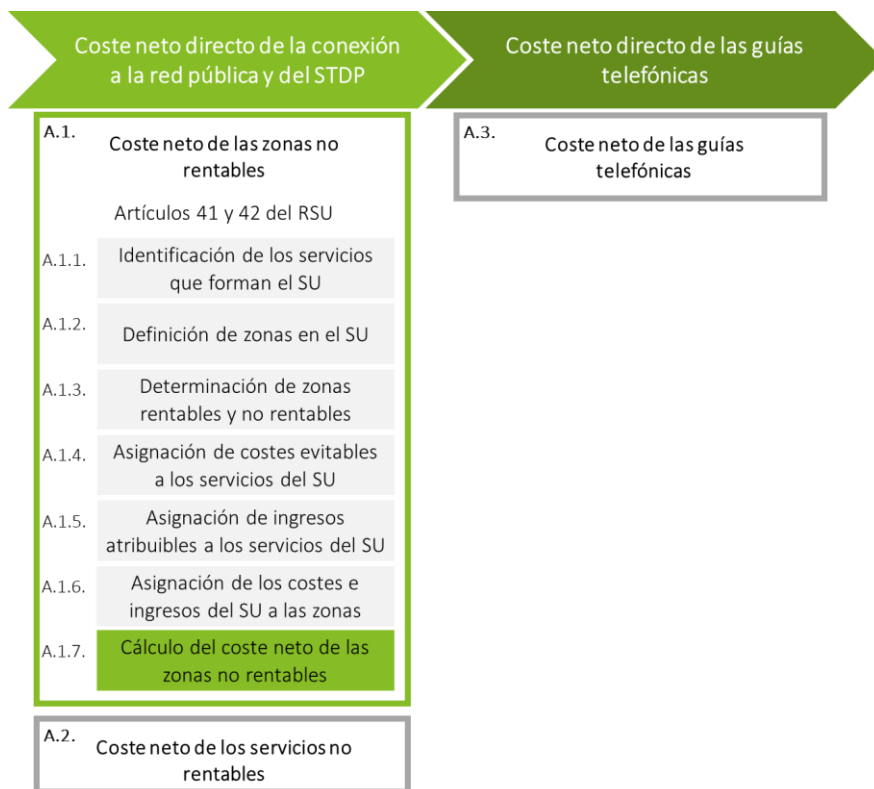


Figura 32. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables

Los artículos 41 y 42 del RSU indican que el coste neto de las zonas no rentables se obtendrá hallando la diferencia entre los costes imputables debidos a su prestación eficiente y los ingresos atribuibles.

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes imputables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

El coste neto total de las zonas no rentables será la suma de los costes netos de cada zona no rentable. Esta condición de que el coste neto de una zona sea mayor que cero garantiza que solo se sumarán los resultados de las zonas para las cuales la prestación del SU suponga un coste neto.

En este sentido, puede darse la situación de que una zona no rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, no tenga coste neto ya que al considerarse los servicios de conexión y STDP la zona resulta rentable. La no rentabilidad de la zona sería causada por otros servicios que no forman parte del SU.

Por otro lado, también puede darse la situación de que una zona rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, al analizar solo los servicios del SU, éstos generen un coste. Este coste no computaría para el CNSU ya que en base a criterios comerciales el operador prestaría el servicio en dicha zona, y, por tanto, sería una zona rentable como se detalla en la Figura 10, esta zona quedaría excluida en la primera fase de cálculo.

En el apartado [4.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona](#), se ha podido observar que, considerando los costes e ingresos de la totalidad de servicios, se obtenían un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables. En la segunda fase de cálculo, se descartan de ser incorporadas en el cómputo las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas TRAC y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas NO TRAC (convencionales) puesto que éstas resultan rentables considerando los ingresos y costes relativos a los servicios que componen el SU. A continuación, se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por las 50 zonas TRAC en el ejercicio 2020, al igual que su variación porcentual en comparación con el ejercicio anterior:

[CONFIDENCIAL]



Nombre Central	Ingreso SU 2020 (€)	Var. 2019	Coste SU 2020 (€)	Var. 2019	Margen SU 2020 (€)	Var. 2019

Puede descargar este documento desde <https://edi.cnmc.es/csv/EA0042931JB6WVCGFSEONSVCJ>

Nombre Central	Ingreso SU 2020 (€)	Var. 2019	Coste SU 2020 (€)	Var. 2019	Margen SU 2020 (€)	Var. 2019

Expediente: NOT/DTSA/047/21 ID: S613LE Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Nombre Central	Ingreso SU 2020 (€)	Var. 2019	Coste SU 2020 (€)	Var. 2019	Margen SU 2020 (€)	Var. 2019
<b>Total</b>						

Tabla 28. Evolución de la rentabilidad de las zonas TRAC en el ejercicio 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

De la tabla anterior se puede extraer que los ingresos de la totalidad de las zonas han aumentado, en mayor o menos medida, al compararlos con el ejercicio anterior mientras que se ha experimentado una reducción de los costes atribuibles a las mismas. Estas variaciones han resultado en un aumento considerable de la rentabilidad de las zonas TRAC, creadas originalmente para atender a las necesidades del servicio universal, pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros en 2019 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de euros en el ejercicio actual, es decir, un incremento del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación al ejercicio anterior.

Por todo lo indicado anteriormente, en el ejercicio 2020 para el cálculo del coste neto del servicio universal no se considerarán las zonas TRAC. Este hecho rompe la tendencia observada hasta la fecha, la cual siempre computaba la totalidad de las zonas TRAC en el cálculo, y sienta un nuevo precedente en la revisión del CNSU. El cambio observado en la tendencia se explica gracias a: 1.) La eliminación por completo del coste de la licencia de 3,5 MHz, lo que supone una bajada de costes de alrededor de un millón de euros y 2.) El incremento de los ingresos de estas zonas, lo cual contribuye aún más a que las zonas TRAC sean rentables en el ejercicio 2020.

A su vez, en la siguiente tabla se muestran las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas NO TRAC que se excluyen del cálculo del coste neto del SU:

**[CONFIDENCIAL**

Código	Nombre CMT	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)

Código	Nombre CMT	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
<b>Total</b>				

Tabla 29. Zonas NO TRAC rentables considerando solo el margen de los servicios imputables al SU

**FIN CONFIDENCIAL]**

En resumen, del cálculo final del CNSU relativo a zonas no rentables se desprende que existen un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas no rentables, incluyendo únicamente los ingresos y costes de aquellos servicios imputables al SU. En la siguiente figura, se puede observar de forma esquemática el proceso de cálculo para la determinación de las zonas computables al CNSU:

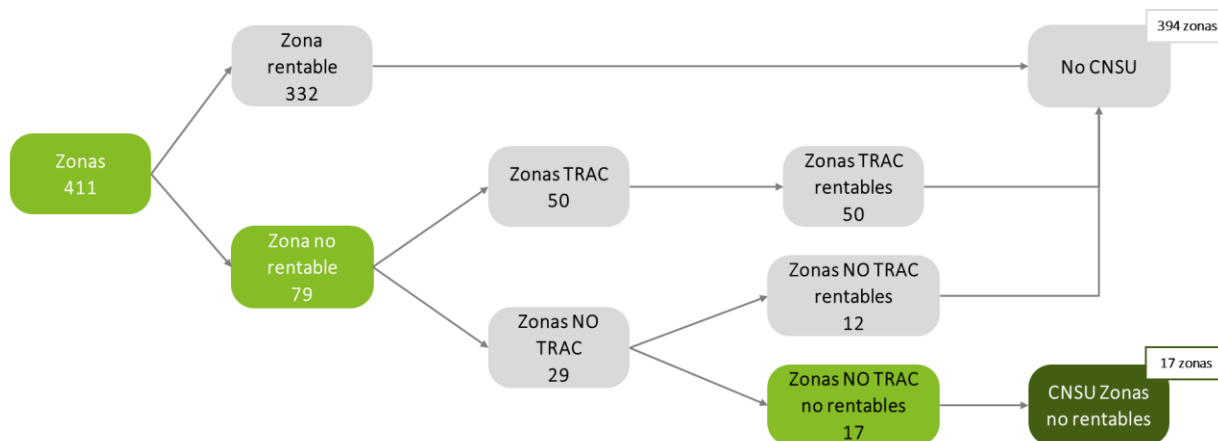


Figura 33. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2020

La distribución de las zonas incluidas en el cómputo del CNSU, para el ejercicio 2020, se detalla en la siguiente tabla, tanto en número de zonas por tipología como por ingresos, costes y márgenes:

**[CONFIDENCIAL**

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 30. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2020

**FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha detectado un aspecto en la despromediación de los ingresos correspondientes al abono social, el cual afecta al valor final del CNSU de las zonas no rentables presentado por TdE. El detalle de este aspecto y su impacto se detalla en el 5.2 Reparto de los ingresos del Abono Social por central o zona.

A continuación, se puede observar el coste neto del servicio universal para el ejercicio 2020 sobre el territorio nacional y su desglose por provincias:

[CONFIDENCIAL]

Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que las provincias que imputan mayor coste al SU se encuentran en la región norte de la península, destacando la provincia [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] como la única provincia dentro de esta región que imputa un coste superior a 500.000 euros al SU, en concreto [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros lo que representa el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del CNSU de zonas no rentables para el ejercicio bajo revisión. A su vez, cabe destacar las provincias de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] como las otras provincias que imputan un coste superior a 500.000 euros al CNSU, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros respectivamente.

Por último, a modo de comparación, en la siguiente tabla y figura se muestra el coste neto del servicio universal para las zonas no rentables presentado por la Operadora para el ejercicio 2019 al igual que su desglose por provincias:

[CONFIDENCIAL]

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 31. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2019

Figura 35. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2019

FIN CONFIDENCIAL]

Al comparar los datos del ejercicio 2020 con el ejercicio anterior, se hace patente el cambio en la rentabilidad de las zonas TRAC, ya que el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de las zonas en 2020 son rentables bajo ambos criterios metodológicos, y la reducción en más del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del coste neto directo de las zonas no rentables al pasar de un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas computables a únicamente [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas.

[CONFIDENCIAL]

Figura 36. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2019 y 2020



**FIN CONFIDENCIAL]**

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de las zonas no rentables.

## 4.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios

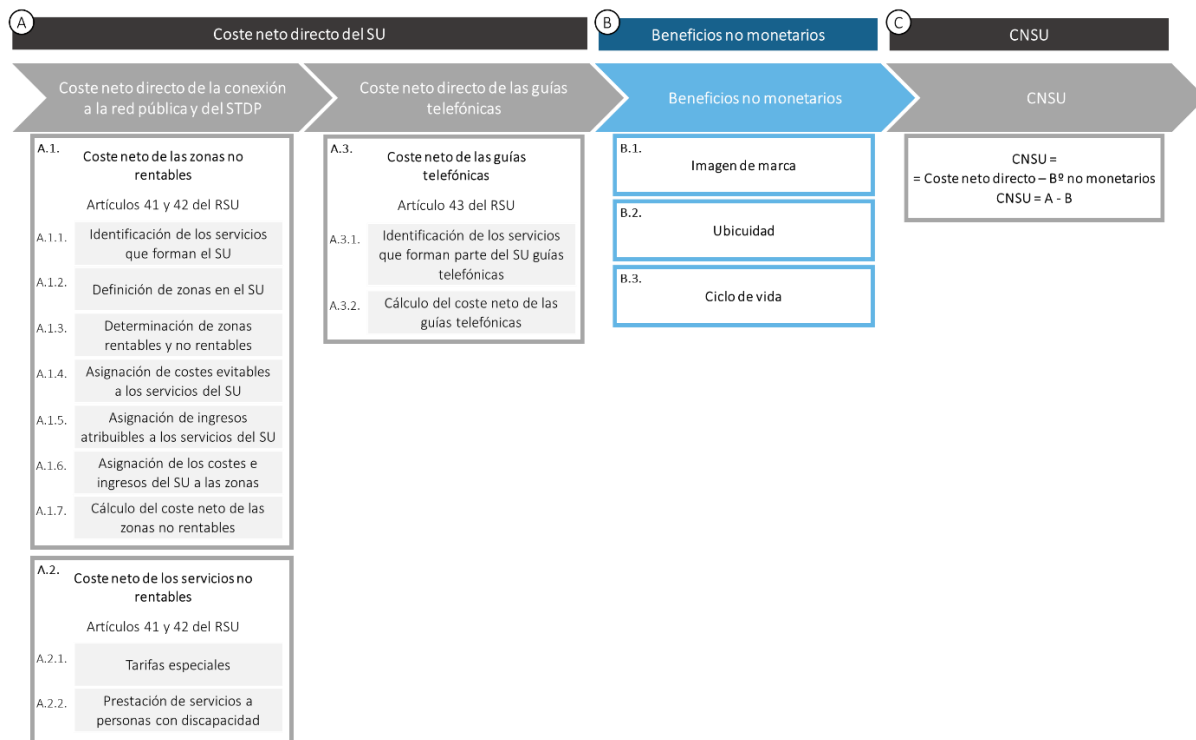


Figura 37. Fase de Beneficios No Monetarios

De acuerdo con el artículo 40 del RSU corresponde a la Comisión especificar la metodología para cuantificar los Beneficios No Monetarios obtenidos por el prestador del SU. En esta línea, la Comisión ha determinado qué beneficios intangibles han de ser considerados y ha definido de manera detallada las metodologías específicas para su determinación.

En concreto, la Comisión ha establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

Deloitte ha procedido a revisar estos tres tipos de BNM con la información aportada por la Operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

### 4.2.1. Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador

Se entiende por BNM basado en el reconocimiento de la imagen de marca del operador aquel beneficio asociado al impacto positivo que tiene la provisión del SU en la marca o reputación de la compañía.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de marca del operador se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

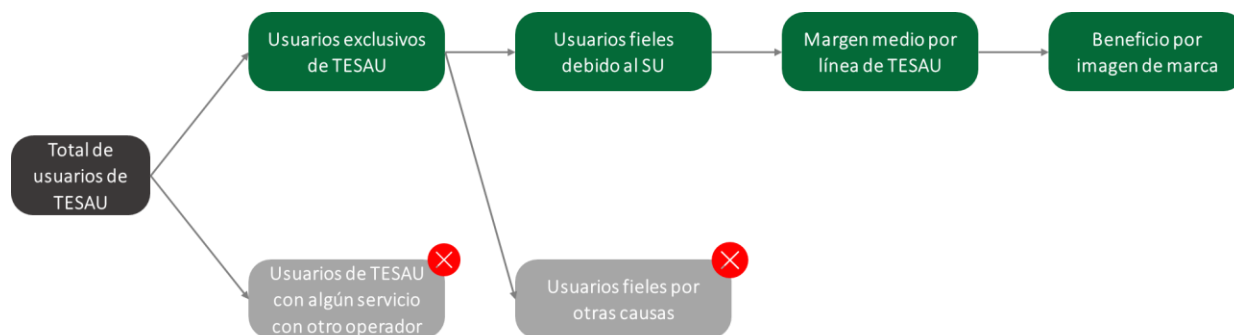


Figura 38. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca

La metodología de cálculo se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha que están en exclusiva con TdE. Según la Resolución de 17 de julio de 2014, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Linea\_OpsSUexc} &= N^{\circ} \text{ Linea\_STB\_minoristas} - N^{\circ} \text{ acc\_indirectos\_no\_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{ acc\_desagregados\_compartidos}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas\_STB\_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc\_indirectos\_no\_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc\_desagregados\_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.

Al igual que en el ejercicio previo, TdE no está descontando las líneas preseleccionadas, a diferencia de la fórmula presentada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Sin embargo, dado que las líneas preseleccionadas extraídas de los sistemas internos de TdE no incluyen otros servicios mayoristas (por ejemplo, los accesos indirectos), se considera razonable su consideración para minorar el número de usuarios exclusivos de TdE.

Así, la fórmula propuesta para el cálculo de las líneas exclusivas es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Lineas\_OpSUexc} &= N^{\circ} \text{ Lineas\_STB\_minoristas} - N^{\circ} \text{ acc\_indirectos\_no\_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{ acc\_desagregados\_compartidos} - N^{\circ} \text{ Lineas\_preseleccionadas}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas\_STB\_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc\_indirectos\_no\_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc\_desagregados\_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.
- N°líneas\_preseleccionadas: Número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas).

En la siguiente tabla se presentan los datos mencionados anteriormente y el resultado de aplicar la fórmula anterior:

[CONFIDENCIAL]



Concepto	Unidades
Número total de líneas medio del ejercicio	
Accesos indirectos no desnudos	
Accesos desagregados compartidos	
Líneas preseleccionadas	
Usuarios exclusivos de TdE	

Tabla 32. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado

**FIN CONFIDENCIAL]**

Cabe destacar que las líneas contabilizadas en la tabla anterior únicamente hacen referencia a líneas de cobre y no se tienen en cuenta las líneas de fibra en el cálculo del BNM por imagen de marca. Se trata de un aspecto que está consolidado desde 2012. Se recomienda que en próximas revisiones de la metodología se apliquen los cambios necesarios para incluir las líneas asociadas a las redes de nueva generación en el cálculo del BNM.

- Determinar el porcentaje de usuarios fieles que, estando en exclusiva con TdE, han comunicado en la encuesta que son fieles a la Operadora por ser prestador del SU. Según establece la mencionada Resolución, el procedimiento de realización de las encuestas se llevará a cabo por la Comisión “con el fin de garantizar la objetividad y la independencia del proceso”. Dicha tasa de fidelidad ha sido del **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en el ejercicio 2020.
- En tercer lugar, es preciso calcular el margen total medio por línea de TdE, correspondiente a los servicios de acceso, tráfico y banda ancha. Concretamente, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen\_total\_medio\_por\_línea} = \frac{\text{Margen "98002 Acceso"} + \text{Margen "98002 Tráfico"} + \text{Margen "98004 Banda ancha"}}{(\text{N}^\circ \text{ total\_líneas\_promedio})}$$

Siendo:

- Margen “98001 Acceso”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Acceso.
- Margen “98002 Tráfico”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Tráfico.
- Margen “98004 Banda ancha”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Banda Ancha. Cabe destacar este margen tiene en cuenta el servicio de TV.
- Nºtotal\_líneas\_promedio: Número total de líneas promedio del ejercicio, calculadas a partir del SCC con los datos al final del ejercicio actual y al final del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2020, el margen medio anual por línea es **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros por línea.

- Por último, el beneficio no monetario basado en el reconocimiento de marca de TdE se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

**Beneficio\_(Imagen\_Marca)**

$$= N^{\circ} \text{Lineas\_OpSUexc} \times \% \text{(Usuarios\_fieles)} \times \text{Margen\_total\_medio\_por\_linea}$$

De acuerdo con esta fórmula, el beneficio no monetario por imagen de marca resultante es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, el BNM es inexistente y no afectará al valor del CNSU presentado anteriormente (punto 4.1.).

[CONFIDENCIAL

Concepto	Valor
Usuarios exclusivos de TdE	
Margen medio por línea	
Tasa de fidelidad	
BNM por imagen de marca	

Tabla 33. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2020

FIN CONFIDENCIAL]

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

### 4.2.2. Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad

Se entiende por BNM basado en la ubicuidad aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus usuarios situado en una zona no rentable se muda a una zona rentable y continúa contratando sus servicios por el hecho de que el operador presta servicios en todo el territorio nacional y tiene mayor capilaridad de red.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en la ubicuidad se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

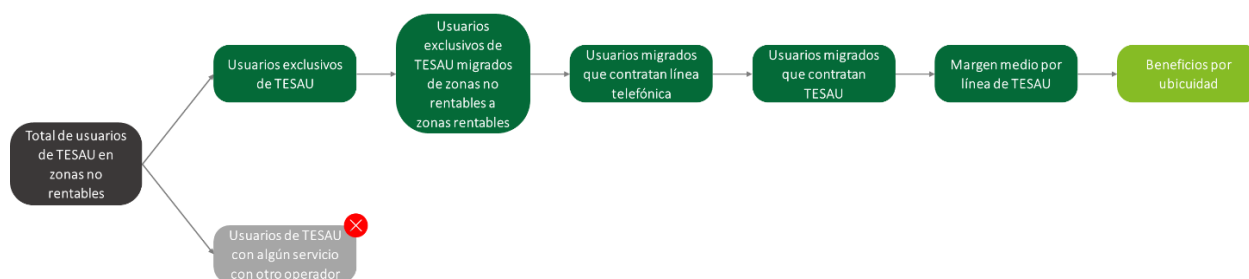


Figura 39. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad

La metodología de cálculo comprende de los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de TdE en zonas no rentables (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con TdE. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ}L\underline{\text{ineas}}_{OpSUexc\_znr} &= N^{\circ}L\underline{\text{ineas}}_{STB\_minoristas\_znr} - N^{\circ}acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr \\
 &- N^{\circ}acc\_desagregados\_compartidos\_znr - N^{\circ}L\underline{\text{ineas}}_{preseleccionadas\_znr}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- $N^{\circ}L\underline{\text{ineas}}_{STB\_minoristas\_znr}$ : número total de líneas STB minoristas en zonas no rentables.
- $N^{\circ}acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr$ : número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables.
- $N^{\circ}acc\_desagregados\_compartidos\_znr$ : número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables.
- $N^{\circ}l\underline{\text{ineas}}_{preseleccionadas\_znr}$ : número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas) en zonas no rentables.

A continuación, se muestran los valores obtenidos a partir de la información proporcionada por la Operadora para el cálculo del CNSU y SCC 2020.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
Número de líneas STB minoristas en zonas no rentables	
Accesos indirectos no desnudos en zonas no rentables	
Accesos desagregados compartidos en zonas no rentables	
Líneas preseleccionadas en zonas no rentables	
Usuarios exclusivos de Telefónica en zonas no rentables	

Tabla 34. Número de líneas de TdE en zonas no rentables

FIN CONFIDENCIAL]

2. En segundo lugar, se procede a calcular el número de usuarios exclusivos de TdE que migran desde zonas no rentables a zonas rentables. Para ello, la Comisión establece que se aplique al número de usuarios obtenidos en el paso anterior la tasa de migración (T), extraída del Instituto Nacional de Estadística (INE), desde municipios de menos de 10.000 habitantes hacia las principales capitales de provincia y ciudades de más de 100.000 habitantes. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$N^{\circ}L\underline{\text{ineas}}_{migradas} = N1\underline{\text{ineas}}_{OpSUexc\_znr} \times T$$

De acuerdo con los cálculos y comprobaciones realizadas por Deloitte, la tasa de migración en 2020 se ha fijado en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Por lo tanto, el número de líneas migradas teniendo esta tasa en cuenta es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] líneas en el ejercicio 2020.

3. En tercer lugar, es preciso determinar el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, contratan una línea telefónica fija y, de ellos, aquellos que la contratan con TdE. Para ello, al número de usuarios calculado en el paso anterior, se le aplicará, por un lado, el factor correspondiente al porcentaje de hogares con telefonía fija sobre el total de hogares (P) y, por otro, la cuota de mercado en líneas del servicio telefónico fijo de TdE en el segmento residencial. Las fuentes de referencia de estos dos últimos parámetros serán el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y

de la Sociedad de la Información (ONTSI) y el Informe Anual periódico de la Comisión, respectivamente. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$Base\_Lineas = N^{\circ}Lineas\_migradas \times P \times Cuota\_OpSU\_residencial$$

En la siguiente tabla se puede encontrar los valores publicados por los organismos presentados anteriormente y el resultado del cálculo de la fórmula.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
Líneas Migradas	
Porcentaje de hogares con telefonía fija <sup>5</sup>	
Cuota de mercado del servicio telefónico fijo en el segmento residencial <sup>6</sup>	
Usuarios migrados que contrata una línea telefónica fija	

Tabla 35. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE

FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con la información detallada en la Tabla 35, el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, han contratado una línea telefónica fija con TdE es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

- El siguiente paso abarca la identificación de aquellos usuarios que deciden contratar o bien únicamente el servicio telefónico fijo (L1) o bien el servicio telefónico fijo y de banda ancha (L2). Para ello, al valor calculado en el paso anterior, se aplica o bien el porcentaje de líneas que tienen únicamente el servicio telefónico fijo en zonas rentables o bien el porcentaje de líneas que tienen servicio telefónico fijo y banda ancha en zonas rentables. Las fórmulas que rigen este cálculo son las siguientes:

$$L1 = Base_{Lineas} \times Ct_1$$

$$L2 = Base\_Líneas \times Ct\_2$$

Tras aplicar las fórmulas, el número de líneas relativas a cada agrupación quedaría de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
Líneas que deciden contratar únicamente el servicio telefónico fijo	
Líneas que deciden contratar el servicio telefónico fijo y de banda ancha	

Tabla 36. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicuidad

FIN CONFIDENCIAL]

<sup>5</sup> Fuente: ONTSI 2020

<sup>6</sup> Fuente: CNMC

5. Seguidamente, es preciso estimar tanto el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso únicamente del servicio telefónico fijo como el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio telefónico y de banda ancha. Estos valores se obtienen a través de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\text{Margen\_medio\_por\_línea\_1} = \frac{\text{Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía"}}{\text{Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía}}$$

$$\text{Margen\_medio\_por\_línea\_2} = \frac{\text{Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA"}}{\text{Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía\_y\_BA}}$$

Siendo:

- Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía": margen de los servicios de acceso y de tráfico de las líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA": margen de los servicios de acceso, tráfico y banda ancha de las líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
- Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía: número total de líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Nº\_total\_líneas\_medio\_telefonía\_y\_BA: número total de líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.

A continuación, se presentan los márgenes medios por línea presentados por la Operadora para el ejercicio 2020:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe presentado por TdE (€)
Margen medio L1	
Margen medio L2	

Tabla 37. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad

FIN CONFIDENCIAL]

6. Por último, el BNM basado en la ubicuidad se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio\_Ubicuidad} = L1 \times \text{Margen\_medio\_por\_línea\_L1} + L2 \times \text{Margen\_medio\_por\_línea\_L2}$$

Por lo tanto, tras aplicar la fórmula, el beneficio no monetario por ubicuidad para el ejercicio 2020 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, inexistente.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por ubicuidad, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

### 4.2.3. Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida

Se entiende por BNM basado en el ciclo de vida, aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus clientes inicialmente no rentable pasa a ser rentable con el tiempo sin cambiar su ubicación.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el ciclo de vida se presenta de manera resumida a través de la siguiente ilustración.

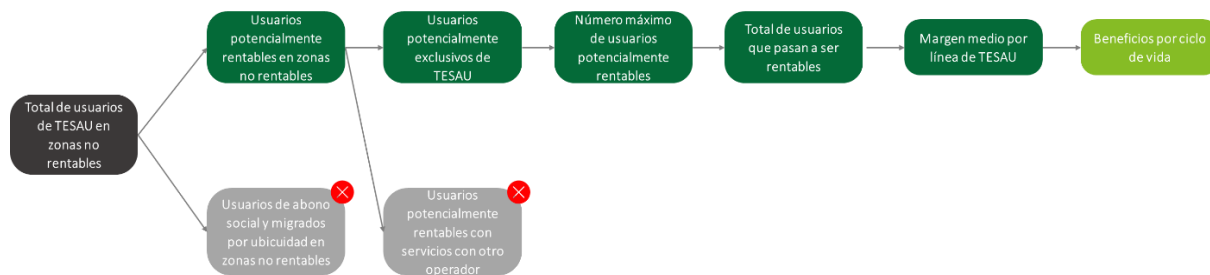


Figura 40 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso identificar aquellos clientes potencialmente rentables en zonas no rentables que sirvan de base para el cálculo del beneficio debido exclusivamente al ciclo de vida de los clientes. Por tanto, hay que eliminar del total de usuarios de TdE en zonas no rentables aquellos usuarios del abono social (ya que se entiende que estos usuarios no serán rentables con el paso del tiempo) y aquellos usuarios que pasan a ser rentables por su migración desde zonas no rentables a zonas rentables (ya considerados en el BNM basado en la ubicación). Es decir, la fórmula que rige este cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas\_PR\_znr} &= N^{\circ} \text{total\_lineas\_OpSU\_znr} - N^{\circ} \text{lineas\_abono\_social\_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{lineas\_migradas}
 \end{aligned}$$

En la siguiente tabla se muestran los valores que adquieren cada concepto de la fórmula y el resultado de aplicar la misma:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Valor
Usuarios exclusivos de Telefónica en zonas no rentables	
Líneas Abono Social en zonas no rentables	
Usuarios exclusivos migrados de zonas no rentables a zonas rentables	
Usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables	

Tabla 38. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

2. De los usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables calculados en el paso anterior, es preciso estimar aquellos que tendrían todos los servicios del SU contratados con TdE. Para ello, se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas\_PRexc\_znr} &= N^{\circ} \text{Lineas\_PR\_znr} - N^{\circ} \text{acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc\_desagregados\_compartidos\_znr} - N^{\circ} \text{Lineas\_preseleccionadas\_znr}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N<sup>o</sup>acc\_indirectos\_no\_desnudos\_znr: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables
- N<sup>o</sup>acc\_desagregados\_compartidos\_znr: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
- N<sup>o</sup>líneas\_preseleccionadas\_znr: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en los accesos indirectos) en zonas no rentables

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de usuarios que tienen contratados ambos servicios en zonas no rentables es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

3. En tercer lugar, para estimar el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables, se considera que, de las líneas calculadas en el punto anterior, aquellas que tienen además del servicio telefónico, al menos, servicios de banda ancha, ya son rentables. Por tanto, este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$L = N^{\circ} \text{Lineas}_{(PRexc\_znr)} - N^{\circ} \text{Lineas}_{BA\_znr}$$

Al aplicar la fórmula, el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

4. Seguidamente, es preciso determinar aquellos usuarios que, siendo clientes de TdE y teniendo únicamente el servicio telefónico fijo, se dan de alta en el servicio de banda ancha con TdE. Para ello se aplica al valor obtenido en el apartado anterior la ratio del número de altas netas de banda ancha con respecto a las líneas únicamente con el servicio telefónico fijo, tal y como se presenta en la fórmula siguiente:

$$L' = L \times \frac{N^{\circ} \text{altas\_netas}_{BA\_OpSU}}{N^{\circ} \text{Líneas}_{ST\_OpSU}}$$

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de usuarios que se dan de alta en el servicio de banda ancha con TdE es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios. Este valor está impactado por el número de altas netas de banda ancha de TdE que, para el ejercicio 2020, es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

5. A continuación, es preciso estimar el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio de banda ancha. Este valor se obtiene a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen\_medio\_por\_línea}_{BA} = \frac{\text{Margen "98004 Servicios de banda ancha"}}{N^{\circ} \text{total\_líneas\_medio}_{BA}}$$

Siendo:

- Margen "98004 Servicios de banda ancha": margen del servicio de banda ancha de los clientes de TdE.
  - N<sup>o</sup>\_total\_líneas\_medio\_BA: número total de líneas de banda ancha de TdE.
6. Por último, el beneficio no monetario basado en el ciclo de vida se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio\_Ciclo\_de\_vida} = L' \times \text{Margen\_medio\_por\_línea}_{BA}$$

Para el ejercicio 2020, el beneficio por ciclo de vida resultante de aplicar las fórmulas comentadas anteriormente es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros y, por lo tanto, no afecta al importe final del CNSU.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.





## 5. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

### 5.1. Actualización del manual de cálculo del CNSU 2020

Durante la revisión del manual de cálculo del CNSU 2020 se han identificado ciertos aspectos que deberían actualizarse.

En primer lugar, tal y como se ha comentado en el apartado [3.1. Actualización del Manual del Cálculo del CNSU](#) de este informe, queda pendiente por implementarse el siguiente punto requerido por la Comisión en la Resolución de 25 de noviembre de 2021:

- Inclusión en el Manual de la justificación por la que se excluyen ciertas cuentas de manera parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas.

En segundo lugar, se han identificado los siguientes aspectos que deberían actualizarse en el manual:

- Actualización de aquellos aspectos relacionados con la integración de TTP con TdE y que, por tanto, no concuerdan con la situación actual como, por ejemplo, cambiar la mención al servicio *9800734 Cabinas-TTP* por *9800944-Cabinas*.
- De igual forma, actualizar las cuentas y/o nomenclaturas de ciertos servicios que se han visto actualizados en los últimos años como, por ejemplo, el servicio de guías que en el SCC 2020 ha pasado a denominarse *98009422-Otras guías* en vez de *9800942-Guías*.
- En el apartado 3.1.1 Definir y determinar las zonas no rentables del manual de cálculo sería necesario actualizar la redacción relacionada con las tecnologías utilizadas por Telefónica para la provisión de servicios en las zonas no rentables. Por ejemplo, en el penúltimo apartado del apartado A se menciona lo siguiente: “En zonas de difícil acceso para la red convencional de pares de cobre, Telefónica de España ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, LMDS y satélite.”. De acuerdo con la última resolución de la CNMC, TdE no puede imputarse coste alguno por la prestación del servicio TRAC mediante tecnología LMDS.
- En el anexo II: Relación de Servicios e importes no incluidos en el cálculo de Rentabilidad por zonas, bajo la sección de costes se ha detectado una errata en la información de dicha tabla puesto que se muestran los valores del SCC de 2019 y no los importes del ejercicio en revisión.

#### 5.1.1. Conclusión

En los próximos ejercicios TdE deberá actualizar el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU.

### 5.2. Reparto de los ingresos del Abono Social por central o zona

Durante la revisión del proceso seguido por la Operadora para calcular el importe de abono social, se identificó un error en el tratamiento de la planta activa de clientes con abono social. Como parte de este proceso, Deloitte solicitó a la Operadora información adicional sobre la planta activa de clientes con abono social durante el ejercicio 2020 (evolución mensual) para validar el promedio de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] líneas presentado por

TdE. Esta revisión se realizó de forma satisfactoria puesto que se comprobó la correcta realización del cálculo y datos introducidos.

A continuación, se muestra la tabla presentada por TdE en relación al Abono Social:

[CONFIDENCIAL

Mes del ejercicio	Planta a final de mes	Planta media mensual
diciembre-19		
enero-20		
febrero-20		
marzo-20		
abril-20		
mayo-20		
junio-20		
julio-20		
agosto-20		
septiembre-20		
octubre-20		
noviembre-20		
diciembre-20		
Planta Promedio (Planta media mensual entre 12 meses)		

Tabla 39. Evolución de la Planta activa del Abono Social durante 2020

FIN CONFIDENCIAL]

No obstante, al solicitar la información de la planta activa por zonas o centrales, la Operadora proporcionó un total diferente al anterior, en este caso, la planta activa presentada alcanzaba las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] líneas. Por ello, Deloitte solicitó a la Operadora más información o una aclaración sobre la discrepancia encontrada.

Tras elevar la consulta a TdE, la Operadora nos ha comunicado que la discrepancia se debe a un error de formulado en el fichero de cálculo. El error detectado tiene impacto únicamente sobre las zonas no rentables puesto que los ingresos del abono social, en concreto, el ingreso reflejado (IR) "9010152 Otras bonificaciones y descuentos", se despromedian a las centrales o zonas en función de la planta activa asociada a cada una de ellas.

El error detectado ha resultado en el reprocesado de los datos asociados al abono social por parte de la Operadora. Tras analizar el reprocesado de datos, se ha podido comprobar que no existe ninguna variación en la rentabilidad de las zonas, aunque los márgenes de las zonas no rentables han variado ligeramente. En la siguiente tabla se muestra el impacto calculado por la Operadora sobre las zonas no rentables que computan al CNSU 2020:

[CONFIDENCIAL

Código	Nombre CMT	CN Directo SU de zonas no rentables presentado	CN Directo SU de zonas no rentables corregido	Diferencia
<b>Total</b>				

Tabla 40. Resumen impacto del aspecto 5.2. a las zonas no rentables del CNSU 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Expediente: NOT/DTSA/047/21 ID: S613LE Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Puede descargar este documento desde <https://edl.cnmec.es/csv/EA0042931JB6WVCGFSEON5VCJ>

### 5.2.1. Conclusión

La incidencia analizada tiene un impacto directo en el CNSU 2020, por tanto, Deloitte recomienda que se ajuste el CNSU de este ejercicio, incrementando su importe en 4.620 €. De cara a próximos ejercicios, Deloitte recomienda que se introduzca una doble comprobación entre la planta de abono social promedio del ejercicio y el detalle por zonas, de tal forma, que se utilice el mismo valor tanto para el cálculo de los servicios no rentables como para el cálculo de las zonas no rentables.

## 6. Mejoras propuestas al modelo

### 6.1. Mejora en la documentación facilitada por TdE

Durante la revisión de la documentación facilitada por TdE para el cálculo del CNSU se ha observado una posible área de mejora, de cara a facilitar la comprensión y revisión del proceso de cálculo de los Beneficios No Monetarios. En concreto, esta mejora hace referencia al proceso seguido por la Operadora para calcular los márgenes de los servicios del SU o los márgenes individuales por línea de telefonía o por línea de banda ancha, ya que con los datos inicialmente proporcionados no ha sido posible obtener exactamente los valores presentados en el Anexo\_3\_2020.

Por ello, Deloitte considera necesario la inclusión de algún documento de apoyo adicional que facilite la comprensión y revisión de los cálculos realizados por TdE Conclusión

#### 6.1.1. Conclusión

Deloitte propone como mejora incluir un anexo al manual de cálculo del CNSU 2021 con el detalle de las unidades utilizadas para el cálculo de los distintos márgenes que se aplican en los BNM y el valor utilizado como margen final para cada uno de los tres servicios que se utilizan en el cálculo del margen general de la operadora, al igual que, cualquier explicación/justificación que se considere necesaria para la comprensión y análisis de la información presentada.

De esta forma, se espera facilitar el proceso de comprensión y revisión de la información presentada, disminuyendo así las interacciones y/o revisiones con la Operadora sobre este aspecto.

A modo de ejemplo, a continuación, se muestran algunas de las categorías que se consideran relevantes en esta mejora:

- Unidades utilizadas en el cálculo de:
  - Acceso:
    - Acceso RTB (Cuota Mensual)
    - Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)
    - Acceso RDSI Primario Virtual
    - Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)
  - Banda Ancha (ADSL)
  - Banda Ancha (Fibra)
  - Bajas de clientes de Banda Ancha (Fibra + ADSL)
- Márgenes utilizados en el cálculo de:
  - Acceso STB
  - RDSI
  - Facilidades Adicionales
  - Tráfico
  - Banda Ancha



## 7. Anexos

### 7.1. Acrónimos

Concepto	Descripción
3G	3ª Generación
ADSL-IP	Asymmetric Digital Subscriber Line - Internet Protocol
AFR	Acceso Fijo Radio
ATM	Asynchronous Transfer Mode
BA	Banda Ancha
BNM	Beneficio No Monetario
CA	Centro de Actividad
CAADS	Costes de Actividades Directamente Asignables a Servicios
CACR	Centros de Actividad Componentes de Red
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto Servicio Universal
CSD	Centrales Secundarias Digitales
CUNE	Costes por Unidad de Negocio (Aplicación para la contabilidad analítica y control de gestión)
GPRS	General Packet Radio Service
GSM	Global System for Mobile communications
HSPA	High-Speed Packet Access
I+D+i	Investigación Desarrollo e innovación
IR	Ingreso Reflejado
LMDS	Local Multipoint Distribution Service
ONTSI	Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
PANIT	Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones
PEBA	Programa de Extensión de la Banda Ancha
PEBANG	Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación
RSU	Reglamento del Servicio Universal
RTB	Real Time Bidding
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SETSI	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
STB	Servicio Telefónico Básico
STDP	Servicio Telefónico de Disponibilidad Pública
SU	Servicio Universal
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TdE	Telefónica España Sociedad Anónima Unipersonal
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
TTP	Telefónica Telecomunicaciones Publicas
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System

Tabla 41 Acrónimos

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2022 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Consulting, S.L.U.